



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Ceses.** Decreto 204/2019, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Raúl Iglesias Durán, como Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura ..... 430

##### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Delegación de competencias. Delegación de firma.** Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de delegación de determinadas competencias y delegación de firma ..... 431



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Servicio Extremeño de Salud

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 435

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 438

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en las anualidades 2019 y 2020 .... 441

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer, en la anualidad 2019-2020, el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial ..... 460

### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad ..... 463

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de



teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad ..... 490

**Desarrollo cultural.** Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020 ..... 492

**Desarrollo cultural.** Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020 ..... 551

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Asoleo Techos Solares Naranja, SL, para la instalación fotovoltaica "Las Cabezas", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/18 ..... 554

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, cuyo promotor es Rivalcato, SA, en el término municipal de Higuera la Real. Expte.: IA19/0029 ..... 558

**Autorización ambiental. Impacto ambiental.** Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Agropecuaria Campos de Marina, SLU, en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz ..... 570

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas para el riego de una superficie de 50 hectáreas en la finca El Rincón", cuya promotora es D.<sup>a</sup> María Dolores Crespillo Dueñas, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA18/02088 ..... 607



**Impacto ambiental.** Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es D. Juan Isidro Vera Barragán, en el término municipal de Berlanga. Expte.: IA17/02064 ..... 630

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de piensos, promovida por Dehesa de Solana Extremadura, SL, en el término municipal de Herrera de Alcántara ..... 641

**Autorización ambiental. Impacto ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental de la fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, de SC Acopaex, en Medellín (Badajoz) ..... 656

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Mario Toscano Sequedo, en el término municipal de Zahínos ..... 660

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 21 de noviembre de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre ..... 678

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 21 de noviembre de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre ..... 681

**Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 684



## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 20 de diciembre de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de Agentes de Policía Local ..... **685**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*DECRETO 204/2019, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Raúl Iglesias Durán, como Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura.* (2019040211)

A propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019,

#### DISPONGO:

El cese de don Raúl Iglesias Durán, como Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de delegación de determinadas competencias y delegación de firma.*

(2019063133)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 20, la adscripción del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a la Consejería de Educación y Empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, fue creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, estando regulado su régimen jurídico por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos. El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. El artículo 10 de los Estatutos del SEXPE, establece las competencias y funciones del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En aras a una mayor eficacia administrativa de las competencias atribuidas al Secretario General del Sexpe se considera necesario delegar determinadas competencias y en otros casos delegar la firma.

Por lo tanto, en virtud de las facultades que me confiere los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo adscrito a esta Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias de las siguientes materias:

- a) Las competencias en materia de autorización de acciones formativas no financiadas.
- b) Las competencias en materia de acreditación de centros de formación.
- c) Las competencias para resolver en relación a la gestión de los certificados de profesionalidad.



Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo adscrito a esta Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la firma de las propuestas de resolución dictadas en materia de autorización del gasto y las propuestas de resolución administrativas, dictadas en los diferentes procedimientos administrativos cuya gestión y competencia corresponde a esta Secretaria General, en el ámbito de la gestión que dicho Servicio tienen encomendada.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Contratación adscrito a esta Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, la firma de las siguientes materias:

- a) Las propuestas recaídas en los expedientes de contratación administrativa que se inicien, tramiten y resuelvan por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La aceptación de las ofertas correspondientes a los contratos menores.
- c) La propuesta de modificaciones de crédito cuya autorización venga atribuida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura.
- d) Las materias relativas a la ordenación de pagos del organismo derivados del procedimiento de anticipo de caja fija regulado en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, según se establece en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) La autorización de las cesiones del derecho al cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009), previa verificación del endoso por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos e Informáticos y Asuntos Generales adscrito a esta Secretaría General la firma de las siguientes materias, respecto del personal del organismo autónomo, salvo al que se refieren los apartados sexto y séptimo de la presente resolución:

- a) La elaboración y propuesta de aprobación de la nómina del personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Director General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas de esa Dirección General.



- b) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento de personal.
- c) La concesión de permisos, licencias y vacaciones.
- d) La emisión de los certificados de empresa que afecte al personal del SEXPE, salvo el personal a que se refiere el apartado séptimo de la presente resolución.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones adscrito a esta Secretaría General, la firma de las verificaciones de las cesiones de crédito.

Sexto. Delegar en los titulares de las Gerencias Provinciales de Badajoz y Cáceres la firma de en las siguientes materias, respecto del personal adscrito a dichas Gerencias y a los Directores y al personal adscrito a los Centros de Empleo de las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente:

- a) La autorización para la asistencia a cursos de selección, a cursos de formación y perfeccionamiento.
- b) La concesión de permisos, licencias y vacaciones.

Séptimo. Quedan excluidos de la presente delegación de firma cuantos actos afecten a:

- Altos cargos del SEXPE.
- Titulares de las Jefaturas de Servicio.
- A los titulares de las Gerencias Provinciales de Badajoz y Cáceres.
- A los titulares de los Centros de Formación dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Octavo. En los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia de los titulares de los servicios adscritos a esta Secretaría General, la delegación de firma operará a favor de los titulares de las Jefaturas de Sección adscritas a dichos Servicios, en función de su ámbito funcional.

Noveno. En las propuestas y/o resoluciones que se firmen en virtud de la delegación de firma contenida en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma, todo ello conforme al artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Aquellas que se firme en virtud de la delegación de competencias contenida en esta



resolución indicarán expresamente esta circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Décimo. Se deja sin efecto las resoluciones de delegación de firma y/o competencias anteriores a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
JAVIER LUNA MARTÍN





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*

(2019063149)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes del turno libre con el número de orden 13 (Ana María García Pérez, DNI\*\*\*7156\*\*) y 14 (Silvia Tablado de Miguel, DNI\*\*\*9775\*\*).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe

de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere las letras anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.



g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar además de los documentos enumerados en los apartados c), d) y e), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019063150)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes del turno libre, desde el número 24 (Diego Mimbrero Cordero, DNI\*\*\*5007\*\*), hasta el 27, María Dolores Borrella Mendoza (DNI\*\*\*9853\*\*). Asimismo, en el turno de discapacidad, deberán presentarla, los aspirantes con el número de orden 11 (Rafael García Durán, DNI\*\*\*4988\*\*) y 12 (Carlos Rodrigue Albarrán, DNI\*\*\*5394\*\*).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública,

conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere las letras anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar además de los documentos enumerados en los apartados c), d) y e), los documentos que



acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en las anualidades 2019 y 2020. (2019063125)*

Mediante la publicación del Decreto 63/2018, de 22 de mayo (DOE número 102, de 28 de mayo de 2018) se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.

Según lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica, en su artículo 10.5, el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. A ese mismo artículo se remite el artículo 10.6 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, al regular el procedimiento de concesión directa, modificando el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicando que las bases reguladoras deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de estas subvenciones adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23.1 de esta ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.

De acuerdo a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

Aprobar la convocatoria de las ayudas dirigidas a favorecer, en las anualidades 2019 y 2020, el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentren actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través del desarrollo de un proyecto empresarial que culmine con la creación de una empresa.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras dirigidas a favorecer el retorno a la región de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial (DOE número 102, de 28 de mayo)

***Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas convocadas por la presente resolución tendrán la consideración de minimis, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

***Tercero. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a. Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicada esta resolución.



- b. Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria y que quieran poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Adicionalmente a lo reseñado en el apartado anterior, para poder beneficiarse de las ayudas convocadas en la presente resolución, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.
- b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el impuesto de actividades económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Son obligaciones de los que adquieran la condición de beneficiario:

- a) Someterse a un programa de acompañamiento y tutelaje a desarrollar por alguno de los técnicos de los Puntos de Activación Empresarial ubicados en la región y recibir asesoramiento por parte de un mentor de la Red de Mentores de Extremadura, con el siguiente contenido mínimo:
- I. Realización de un autodiagnóstico en materia de competencias empresariales a través de la herramienta disponible en [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es)
- II. Llevar a cabo un curso de formación online de 60 horas en materia de gestión empresarial, accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es).
- III. Realización de un plan de empresa con el asesoramiento del técnico del PAE, a través de la herramienta desarrollada al efecto y accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es)
- IV. Recibir, al menos, una tutoría mensual de 2 horas por parte del técnico PAE adscrito.



- V. Recibir asesoramiento, de al menos 15 horas, por parte de un mentor de la Red de Mentores de Extremadura, incluidos en la web [www.mentoringextremadura.com](http://www.mentoringextremadura.com).

La asignación tanto del técnico del Punto de Acompañamiento como del Mentor se realizará de oficio por la Dirección General de Empresa.

- b) Creación de una nueva empresa con independencia de la forma jurídica de la misma.
- c) Ejecutar el proyecto empresarial en la forma, condiciones y plazos establecidos. De esta manera, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el resuelto decimosegundo apartado segundo de la presente resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Tener un número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) Hacer difusión de la existencia de cofinanciación de la manera establecida en el resuelto decimosexto apartado quinto letra b, de la presente resolución.
- h) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la presentación justificativa de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo



Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

***Cuarto. Importe de la ayuda.***

El solicitante que cumpla los requisitos exigidos en el resuelvo anterior, percibirá una beca de 5.600,00 euros que permita al promotor del proyecto desarrollar el mismo durante un periodo máximo de ocho meses, debiendo culminar el proyecto con la creación de una nueva empresa en la región.

***Quinto. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

***Sexto. Solicitud y documentación a presentar.***

1. Las solicitudes que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.
2. Junto a la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada se debe acompañar copia de la siguiente documentación:
  - a) Certificado de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a que la Dirección General de Empresa compruebe de oficio ese dato.
  - b) Baja consular del solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el extremeño que retorna no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certifi-

cado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- c) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, desde el día de publicación de la presente convocatoria, o en los seis meses inmediatamente anteriores a tal publicación, cuando el solicitante se oponga expresamente a que la Dirección General de Empresa compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del anexo I.
  - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la administración autonómica, estatal y seguridad social, cuando expresamente el solicitante se oponga a que el órgano instructor recabe de oficio estos datos.
  - e) Certificado emitido por la Seguridad Social, donde se acredite la vida laboral de la persona solicitante de la ayuda en el momento de presentar la misma, cuando expresamente el solicitante se oponga a que el órgano instructor recabe de oficio estos datos.
  - f) Memoria descriptiva del proyecto empresarial que pretende llevar a cabo, con inclusión de un plan de trabajo en el que se detallen las acciones que pretende acometer, los objetivos que se persiguen y un calendario de ejecución.
3. En relación a la documentación referida bajo las letras a), b), c), d) y e) del punto anterior, el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello de manera expresa.
4. No será necesario presentar aquella documentación que ya esté en poder de la Administración, debiendo el interesado indicarlo, cumplimentando al efecto la información contenida en el anexo I de la presente resolución.

***Séptimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.***

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución junto con el extracto de la convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez que transcurran doce meses desde tal publicación.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el resuelto anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habili-

tados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Octavo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

#### ***Noveno. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para resolver estas ayudas corresponde, tras la aprobación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura que modifica el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa propuesta del jefe de servicio de Promoción Empresarial. A pesar de ello, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, en virtud de la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE, número 163, de 23 de agosto de 2019).
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la beca concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FSE de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de beca.

***Décimo. Pago de las ayudas.***

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 35 % de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión.
- Un segundo pago, equivalente a otro 35 % de la ayuda concedida, cuando hayan transcurrido tres meses desde la emisión de la resolución de concesión, y se pueda constatar que el solicitante haya avanzado en el diseño y desarrollo de negocio, mediante la emisión de informe favorable por parte de los servicios técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial que esté realizando el tutelaje. Referido informe será recabado de oficio por parte del órgano instructor del procedimiento y el mismo se basará sobre el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el resuelto tercero, apartado 3, a), puntos I, II, III, IV y V de la presente resolución.
- Un tercer pago, equivalente al 30 % de la ayuda concedida, que se abonará una vez quede acreditada la correcta ejecución del proyecto en los tiempos y formas establecidos en de la presente resolución, siendo indispensable la justificación de la creación de una nueva empresa en la región como consecuencia del proyecto empresarial llevado a cabo.

2. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda que reciban.

***Decimoprimer. Plazo de ejecución de proyectos.***

El plazo para la ejecución del proyecto empresarial se determinará en la resolución de concesión, en función del calendario de ejecución recogido en la memoria descriptiva a que se refiere el resuelto sexto apartado segundo, letra f) de la presente resolución, no pudiendo exceder de 8 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, lo anterior, excepcionalmente, siempre con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo concedido para ejecutar el proyecto, previa solicitud del interesado y sólo por causas debidamente motivadas, podrán otorgarse por el órgano encargado de la resolución de estas ayudas, prórrogas de dicho plazo de ejecución, hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

Se considerarán causas motivadas, para la petición de prórroga por parte del interesado, la concurrencia de alguna enfermedad o incapacidad temporal que le impida momentáneamente al interesado desarrollar su plan de empresa en los tiempos previstos inicialmente, el retraso en la obtención de algún permiso o autorización que dilate temporalmente la puesta en marcha de su empresa o el retraso temporal en la obtención de la financiación necesaria para constituir su empresa.

***Decimosegundo. Justificación de realización del proyecto empresarial.***

1. La justificación total de haber culminado el proyecto empresarial se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, actuando conforme a lo que establece el resuelvo decimocuarto de la presente resolución.
2. Las solicitudes de liquidación, en modelo normalizado (anexo II) acompañada de la documentación establecida, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empresa. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud se presentará en la forma prevista en el resuelvo séptimo apartado 2 de la presente resolución, según modelo recogido en el anexo II, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a) Una copia del Plan de Empresa llevado a cabo conforme al modelo establecido por la Dirección General de Empresa, el cual será accesible a través de [extremaduraempresarial.juntaex.es](http://extremaduraempresarial.juntaex.es). Este plan deberá estar firmado tanto por el promotor de la empresa como por parte del tutor del Punto de Acompañamiento Empresarial.
  - b) Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, así como el alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor que pueda obtener tal información de oficio.
  - c) Justificación de haber cumplido los requisitos de publicidad en la forma que se establece en el resuelvo decimosexto apartado 5, B, de la presente resolución.

***Decimotercero. Causas de revocación total de la ayuda y obligación de reintegro.***

Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar la realización del proyecto subvencionado. En particular, será causa de revocación total de la ayuda concedida, si pasados tres meses desde la emisión de la resolución de concesión de ayudas, se emite informe desfavorable por parte de los servicios técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial que tutelen el proyecto empresarial, donde concluyan que el solicitante no ha avanzado en el diseño y desarrollo de negocio.



- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del decreto regulador de las ayudas.
- e) No creación de la nueva empresa, sea cual sea, la forma jurídica de la misma.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimocuarto. Procedimiento de revocación y reintegro.***

1. Si una vez abonada parcial o totalmente la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Decimoquinto. Financiación de las ayudas.***

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos euros (364.400,00 euros), imputándose veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 euros) a la anualidad 2019, doscientos mil euros (200.000,00 euros) a la anualidad 2020 y ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros) a la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00, Superproyecto 2015140049002 'Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia', Proyecto de gasto 201714004000400 'Plan Retorno Talento'.

Las presentes ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8 " Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas" Objetivo Específico 8.3.1. 'Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación". El otro 20 % es financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

***Decimosexto. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en

el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo a la operación mostrando:

I) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea;

II) Una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.

b) Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo:

I) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

II) En las operaciones no contempladas en la letra anterior, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

### ***Decimoséptimo. Incompatibilidad de las ayudas.***

La obtención de las ayudas convocadas por la presente convocatoria será compatible con otras ayudas dirigidas a financiar la creación de la nueva empresa, así como las ayudas específicas dirigidas a favorecer el retorno, reguladas por el Decreto 47/2016, de 26 de abril, o normativa que, en su caso, la sustituya.

***Decimoctavo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería  
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
Dirección General de Empresa

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**Expediente (a rellenar por la Administración):**

**A. - DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre del/la solicitante			
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>			
CIF o NIF		Correo electrónico	
<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 400px; height: 20px;" type="text"/>	
Domicilio a efecto de notificaciones			
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>			
Código postal		Localidad	
<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 480px; height: 20px;" type="text"/>	
IBAN de cuenta bancaria del/la solicitante, dado/a de alta en el sistema de terceros			
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> ES <input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>			
Documentación que obra en otro expediente:			
Documento 1	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>
Documento 2	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>
Documento 3	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 120px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 180px; height: 20px;" type="text"/>
Elección del Mentor del Proyecto			
Empresa Mentora	CIF o NIF	Correo electrónico	
<input style="width: 250px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 220px; height: 20px;" type="text"/>	



**B.- DECLARACION RESPONSABLE DEL/LA SOLICITANTE**

D./D<sup>a</sup> [ ] , con N.I.F. [ ] , suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto, declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

El/la solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.
- No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de [ ] euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de *minimis*, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla siguiente los tres últimos años, indicando en su caso el importe anual, el nombre del proyecto y el órgano concedente):

Año	20 [ ]	20 [ ]	20 [ ]
Importe ayuda	[ ] €	[ ] €	[ ] €
Nombre proyecto	[ ]	[ ]	[ ]
Órgano concedente	[ ]	[ ]	[ ]

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

- Me opongo a que la Dirección General de Empresa pueda obtener de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Me opongo a que la Dirección General de Empresa pueda obtener de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Me opongo a que la Dirección General de Empresa pueda obtener de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Me opongo a que la Dirección General de Empresa pueda obtener de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a mediante el correspondiente certificado emitido por la Junta de Extremadura.
- Me opongo a que la Dirección General de Empresa pueda obtener de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante está de alta en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia.
- Me opongo a que la Dirección General de Empresa pueda obtener directamente los datos relativos a la Vida Laboral del/la solicitante.

**C.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa compruebe de oficio ese dato.
- Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la extremeño/a no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento ubicado a más de 150 kilómetros de distancia de nuestra Comunidad Autónoma, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años.
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta del/la solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia, cuando deniegue expresamente la opción de que la Dirección General de Empresa compruebe de oficio tal dato, cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente del Anexo I.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el/la interesado/a salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



- Memoria descriptiva del proyecto empresarial a desarrollar, con inclusión de un Plan de trabajo en el que se detallen las acciones previstas, los objetivos que se persiguen y su calendario.
- Cumplimentación del apartado correspondiente habilitado en el Anexo I donde se proceda por parte del/la solicitante de la ayuda a la elección de un mentor incluido en la Red de Mentores de Extremadura, para que le mentorice en su proyecto empresarial, y correspondiente aceptación de éste.
- Vida laboral del/la solicitante, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos.

En , a  de  de 20 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de los Premios Extremadura Empresarial.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA**



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
Dirección General de Empresa

Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**

**Expediente:**

**A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre del/la solicitante			
<input type="text"/>			
CIF o NIF	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Domicilio a efecto de notificaciones			
<input type="text"/>			
Código postal	Localidad		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Documentación que obra en otro expediente:			
Documento 1	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento 2	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento 3	Expediente	Fecha	Órgano gestor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Empresa Mentora			
<input type="text"/>			
CIF o NIF	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**B.- SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> ,  
con N.I.F. , SOLICITA le sea abonado el 30% final de la beca concedida en el expediente de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia del Plan de Empresa llevado a cabo conforme al modelo establecido por la Dirección General de Empresa. Este plan aparece firmado tanto por el promotor de la empresa como por el tutor del Punto de Acompañamiento Empresarial.
2. Copia del alta de la nueva empresa constituida en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, así como el alta del titular del proyecto en la Seguridad Social, en los supuestos que el beneficiario deniegue expresamente al órgano gestor la posibilidad de recabar de oficio tal información. Adicionalmente, se deberá difundir que la creación de la misma tuvo su origen en la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio estos datos. En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el/la interesado/a salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIONES DEL/LA SOLICITANTE**

Me opongo a que la Dirección General de Empresa obtenga di rectamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Me opongo a que la Dirección General de Empresa obtenga di rectamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Me opongo a que la Dirección General de Empresa obtenga di rectamente los datos que acrediten que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En , a  de  de 20

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de los Premios Extremadura Empresarial.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA**



*EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer, en la anualidad 2019-2020, el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial. (2019063184)*

BDNS(Identif.):489332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer, en la anualidad 2019-2021, el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentran actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través de la creación de una empresa.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicadas las respectivas convocatorias.
- b) Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno, se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y quieran poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, para poder beneficiarse de estas ayudas, la persona solicitante de la misma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.
- b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el impuesto de actividades económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 63/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo de 2018) por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.

#### ***Cuarto. Cuantía de la convocatoria.***

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos euros (364.400,00 euros), imputándose veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 euros) a la anualidad 2019, doscientos mil euros (200.000,00 euros) a la anualidad 2020 y ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros) a la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00, Superproyecto 2015140049002 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Proyecto de gasto 201714004000400 "Plan Retorno Talento".

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura al 80 por ciento, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución junto con el extracto de la convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez que transcurran doce meses desde tal publicación.

#### ***Sexto. Otros datos.***

El importe total de la ayuda, que asciende a 5.600,00 euros por persona beneficiaria, se abonará en tres pagos a realizar de la siguiente manera:



Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35 por ciento del importe total de la ayuda concedida.

Un segundo anticipo, del 35 % del importe total de la ayuda, pasados tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión.

Finalmente, se pagará el 30 % restante de la ayuda una vez quede justificada la creación de la nueva empresa.

Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2019063161)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado Decreto ha sido objeto de modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1,

### RESUELVE:

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2019, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria:

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2019.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2018 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

**Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indi-



rectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

#### ***Sexto. Publicidad de la subvención.***

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

#### ***Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.***

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo I, e irán dirigidos a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayuda a la gira.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.

5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.
6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

#### **Octavo. Documentación.**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los puntos 5 y 6 del apartado séptimo:

En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, Escritura de constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.

En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Fotocopia en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud.
- Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.
- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
- Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
- Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo I que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
  - Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
  - Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
  - Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas....).
- Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2018, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
- Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.
- Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

#### ***Noveno. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente resolución de convocatoria.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo



segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el punto 5 del apartado siguiente de la presente convocatoria.

#### ***Décimo. Financiación y cuantía de las ayudas.***

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2019, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.
3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.
6. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

#### ***Undécimo. Criterios de valoración.***

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):

Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.

Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.

2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.

Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este punto.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.
6. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).
7. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación

proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).

8. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
9. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

***Duodécimo. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
    - Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultura.
    - Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.
    - Profesional en la materia designado por la Secretaria General de Cultura.
    - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaria General de Cultura.
    - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaria General de Cultura.



- Un empleado/a público que designe la Secretaria General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría que actuará como secretario/a.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

***Decimotercero. Propuesta, resolución y notificación.***

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Decimocuarto. Pago de las ayudas concedidas.***

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el órgano gestor comprobará de oficio que los beneficiarios en el momento de solicitar el abono de los mismos se hallan al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, salvo que el interesado deniegue en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

***Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente apartado, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente resolución.

***Decimosexto. Régimen de compatibilidad.***

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

***Decimoséptimo. Modificación de la resolución.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

***Decimoctavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.***

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Decimonoveno. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Cultura,  
Turismo y Deportes,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## REGISTRO DE ENTRADA

## ANEXO I

AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD PARA EL AÑO 2019  
INSTANCIA-SOLICITUD

## I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

## 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

## 3.- DATOS DE LA EMPRESA:

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		



4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		

5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)

1. Actividad en el último periodo (artículo 3.1):

Descripción de la actividad:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Epígrafe:		
Fecha de inicio de la actividad:		

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

Título del espectáculo	Fecha de estreno







	€	€	€	€	€	€	€	€	€
TOTALES	€	€	€	€	€	€	€	€	€

1. En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente.

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO**

Cachet por espectáculo:

Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines, ....	€
Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines, ....	€
Gastos de producción en gira	€
Alquileres en gira	€
Viajes	€
Transporte de la carga	€
Alojamiento	€
Dietas	€
Otros gastos (detallar)	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
<b>TOTAL CACHET</b>	<b>€</b>

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
------------------------	---



ACTUACIONES REALIZADAS:

Comunidades:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Ferias, Festivales o Muestras:

1	
2	
3	
4	
5	
6	



## TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Representaciones):

	LOCALIDAD	FECHA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
Nº de representaciones o conciertos desarrollados		

## TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:

Años de permanencia de forma continuada: \_\_\_\_\_

## ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES

	Nombre y apellidos	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

**PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

	Nombre y apellidos o razón social	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

**DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:**

	Nombre y apellidos o razón social	Actividad a desarrollar en la gira
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto de de 20 , asimismo,

### EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I), como el poder del representante legal con C.S.V. del Ministerio prestador del Servicio. NO obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.



El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, declara que:
- NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
  - Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla “Cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) Mínimis:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.



Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

e) Esta entidad  SI /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: \_\_\_\_\_,

Organismo: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

y éstos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SI /  NO se ha modificado la representación legal  SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes.

La representación de la obra no genera derechos de autor.



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201 \_\_\_\_ .  
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

\_\_\_\_\_

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

• • •

*EXTRACTO de la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2019063182)*

BDNS(Identif.):489322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2019.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2018 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos 1 y 2 de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2019, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 83/2012, de 18 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la



realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto)

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 por ciento del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Cultura,  
Turismo y Deportes,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020. (2019063103)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las



Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## RESUELVE:

### I. CONDICIONES GENERALES

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

1. Por medio de la presente resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2020, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto de esta resolución la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2020.

#### **Segundo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente apartado será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidente: la Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidente: la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.



c) Vocales:

- Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
- Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.

d) Secretario: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a. Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente resolución.

b. Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de la presente resolución.

c. Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de esta resolución:

- La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el apartado decimoctavo de esta resolución:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta resolución.
- Los importes concedidos a cada entidad local.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.



- Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
  - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
  - La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## II. INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL PROGRAMA I

### ***Tercero. Solicitantes.***

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
  - a. Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
  - b. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
  - c. Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.



- d. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
  - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
  - f. Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
  - g. Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.
  - h. Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):
    - 1.º Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.
    - 2.º Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:
      - Folk: 4.114,00 €.
      - Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.
      - Copla y cantautor: 2.420,00 €.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

***Cuarto. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.***

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I de esta resolución, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido
4. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

***Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.***

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a. Escritura de constitución, en caso de sociedades.
  - b. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 del presente apartado.
  - c. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
  - d. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
  - e. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
  - f. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
  - g. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.



- h. Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
  - i. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el apartado tercero punto 1.g de esta resolución.
  - j. Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
  - k. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
  - l. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.**

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:

- Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos.
- De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este punto se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.



Este punto se valorará de la siguiente manera:

- a) Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- b) Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- c) Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- d) Más de 16 años de actividad: 20 puntos

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

- Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.



- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

***Séptimo. Funciones a representar por las empresas.***

1. El presente apartado establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.
2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:
  - a. Teatro, con un total de 57 representaciones:
    1. Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).
    2. Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).
    3. Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).
  - b. Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:
    1. Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).
    2. El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).
    3. Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).
    4. Los 4 espectáculo con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).
    5. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
    6. Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

7. En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.
- c. Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del punto anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.
  4. Si una vez aplicado lo establecido en los puntos 2 y en su caso, 3 del presente apartado existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:
    - a. De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el punto 2 c) del presente apartado, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.
    - b. En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola función.

**Octavo. Resolución de incorporación a la oferta de programación.**

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaría General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.

**Noveno. Obligaciones de las empresas solicitantes.**

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

**III. CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN****Décimo. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2019, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2020, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado decimoctavo de esta resolución, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

***Decimoprimer. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

***Decimosegundo. Gastos subvencionables.***

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

***Decimotercero. Convocatoria y procedimiento de concesión.***

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado decimoctavo de esta resolución.
4. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimocuarto. Ejecución de la actividad subvencionable.***

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2020, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el apartado décimo punto uno de esta resolución de convocatoria.

***Decimoquinto. Financiación y cuantía de las ayudas.***

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil euros (407.000,00 €) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 y aplicación presupuestaria 15.02.273B.460.00.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el apartado vigésimo punto dos de esta resolución.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

***Decimosexto. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.***

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.



2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.
6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta resolución de convocatoria.

***Decimoséptimo. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el apartado segundo de esta resolución.
2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 81/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
- Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el apartado decimoctavo (criterios de valoración).
  - Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
  - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
  - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
  - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
  - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el punto 4 del presente apartado, según los criterios de valoración especificados en el apartado decimoctavo de esta resolución, ocupando su lugar.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta resolución.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 6 del presente apartado.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I de esta resolución.

***Decimoctavo. Criterios de valoración.***

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2015.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2016, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2020 o las fechas correspondientes según lo establecido en el apartado décimo).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

#### ***Decimonoveno. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.***

La letra resultante del sorteo mencionado en el apartado anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2020 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2020 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo de esta resolución de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

#### ***Vigésimo. Elección y contratación de los espectáculos.***

Unido al orden establecido en el apartado anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en

cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.

2. Si una vez adjudicados los espectáculos del punto anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

### ***Vigesimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
  - a. Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
  - b. En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
  - c. Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
  - d. Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
  - e. Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
  - f. Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
  - g. Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
  - h. Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a. Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta resolución.
  - b. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
  - c. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - d. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - e. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - f. Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
  - g. Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
  - h. Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta resolución.
  - i. Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
  - j. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
  - k. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
  - l. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

**Vigesimosegundo. Forma de pago de la ayuda concedida.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - a. Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b. El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
  - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:
    - 1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
    - 2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
    - 3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
    - 4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
    - 5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.
  4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el apartado decimosexto de esta resolución.

#### ***Vigesimotercero. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas reguladas en esta resolución, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

#### ***Vigesimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la

obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

***Vigesimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el punto anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigesimosexto. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

***Vigesimoséptimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente”.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2020****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:****I.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

**I.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**I.c.- Actividad como empresa en la actualidad**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**I.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

**I.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

**I.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?** SI     NO

**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:****2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:		
Denominación comercial:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:			Fax:
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

**2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

**2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:**

Título	
--------	--

**MODALIDAD**

- Teatro     Animación de calle     Folk     Flamenco     Pop-Rock
- Fusión     Blues     Versiones     Copla     Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
- No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (\*)

**(\*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.**

**3.a. Ficha artística y técnica**

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	



**3.c.- PÚBLICO PREFERENTE** Todos los públicos Adulto Juvenil**Infantil:** De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

**3.f.- OFERTA DE CACHÉ:**

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
<b>I representación</b>				

**4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

**4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****4.b.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	____ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	____ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	____ años y ____ meses

<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</b>	____ años y ____ meses
--	------------------------

**4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	____ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	__ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	____ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	__ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	__ de ____ de ____







		de ____ de ____
--	--	-----------------

**4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

<b>HOMBRES</b>	%
<b>MUJERES</b>	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- 1. Escritura de constitución (en su caso).
- 2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- 3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 4. En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- 5. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 7. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- 8. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- 9. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria .
- 10. Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- 11. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta Orden.
- 12. Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.



- 13. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- 14. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

I. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Resolución.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos I a 4, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_

#### **EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.



- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por la Agencia Tributaria en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad  SI /  NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos  SI /  NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo  SI /  NO se ha modificado la representación legal,  SI /  NO se ha modificado la identificación fiscal.



3. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la Administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

**(Marcar una de las dos):**

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma del solicitante/declarante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007009  
Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Anexo II**  
**Programa I**  
**Informe de las Compañías**  
**INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD

ESPACIO ESCÉNICO

COMPAÑÍA/GRUPO

ESPECTÁCULO

FECHA:

HORA:

AFORO:

Nº DE ESPECTADORES:

DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>				
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____					

**EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO**

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS					
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS					
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS					
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:**

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO III****Solicitud de Subvención**

**AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN  
CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL  
HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA  
UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2020**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:			Fax:
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

**SOLICITO**

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:**

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- NIF de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.



- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO \_\_\_\_\_

#### **EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.



Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaria General de Cultura  
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007009  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

### Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Formulario with fields: LOCALIDAD, FECHA, RESPONSABLE, ORGANIZACIÓN, CONTACTO, ¿SE PUSO EN CONTACTO..., EN CASO AFIRMATIVO..., DURANTE LA ESTANCIA..., INDICAD QUIÉN..., MIEMBRO CORPORACIÓN..., VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN..., VALOR NEGATIVO..., PUBLICIDAD, ¿SE HIZO ALGÚN TIPO..., INDICA MEDIOS, UTILIZADOS:



OBSERVACIONES:

---

---

---

UNIDAD MÓVIL

A. UBICACIÓN:  PLAZA PRINCIPAL  OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS  RECINTO  RECINTO DEPORTIVO

OTROS \_\_\_\_\_

B. CERCA DE:  FERIAS/CASSETAS  BARES/MELADORES  DISCOTECAS  PASO DE VEHÍCULOS

:  OTROS \_\_\_\_\_

C. ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL?  SI  NO

INDICAD EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): \_\_\_\_\_



ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1º	2º	3º	4º	5º
<b><u>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</u></b>	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____
¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA,	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____	_____ _____





<p>- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)</p>	<p>1al 5 _____</p>				
<p>-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)</p>	<p>1al 5 _____</p>				
<p>¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN? INDICAD DE QUÉ TIPO</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>¿SURTIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN? INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1al 5 _____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1al 5 _____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1al 5 _____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1al 5 _____</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1al 5 _____</p>



<p>Y 5 VALOR POSITIVO</p>						
<p><b><u>PÚBLICO</u></b></p>						
<p>Nº TOTAL DE ESPECTADORES:</p>	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____	I al 5 _____
<p>¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?</p>	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____	I al 5 _____
<p>¿SE AÑADIERON MÁS?</p>	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	_____	I al 5 _____
<p>INDICA CUÁNTOS</p>	_____		_____		_____	
<p>SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p>	_____		_____		_____	
<p>VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. (SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO)</p>	_____		_____		_____	I al 5 _____



VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. (SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO)	I al 5 _____					
¿SE DESARROLLÓ EL ESPECTÁCULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER FACILITADO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:	_____	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:

---

---



**ANEXO V**

**Certificación de contratación**

1. <b>Convocatoria de ayudas / subvenciones:</b>			
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>		<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>	
2. <b>Entidad:</b>			
<b>C.I.F.:</b>		<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

a. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.





Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

<b>3. Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>4. Entidad:</b>		
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- a. Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.







*EXTRACTO de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020. (2019063151)*

BDNS(Identif.):489131.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2019, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2020, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado décimo octavo de la resolución de convocatoria, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil euros (407.000,00 euros) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 y aplicación presupuestaria 15.02.273B.460.00.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 euros por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el punto segundo del apartado vigésimo de esta resolución.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a. Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b. El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Cultura,  
Turismo y Deporte,  
PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Asoleo Techos Solares Naranja, SL, para la instalación fotovoltaica "Las Cabezas", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/18. (2019063148)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Asoleo Techos Solares Naranja, SL, con CIF B91777516 y domicilio social en Camino de la Dehesilla, s/n., Alcolea del Rio (Sevilla), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2018, D. Manuel Parrilla Gil con DNI \*\*\*7431\*\*, en nombre y representación de la sociedad Asoleo Techos Solares Naranja, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Las Cabezas", ubicada en término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción, y su documento de impacto ambiental abreviado correspondiente.

Segundo. Con fecha de 20 de mayo de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 5 de agosto de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Las Cabezas", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada y cuyo promotor es Asoleo Techos Solares Naranja, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).



Quinto. Con fecha de registro de entrada de 18 de noviembre de 2019, Dña. Carmen Ortiz Molina, en nombre y representación de la sociedad Asoleo Techos Solares Naranja, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Asoleo Techos Solares Naranja, SL, con CIF B91777516, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

- Peticionario: Asoleo Techos Solares Naranja, SL, con C.I.F. B91777516 y con domicilio social en Camino de la Dehesilla, s/n., Alcolea del Rio (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 47, Parcela 42 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Referencia catastral: 06050A047000420000JD.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Las Cabezas.
  - Instalación solar fotovoltaica de 1.836 kWp de potencia instalada y 1.600 kW de potencia nominal, compuesta por 5.400 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, montados sobre suelo en estructura metálica fija, y 2 inversores de 800 kW cada uno. Los inversores se ubicarán en centro de inversión-transformación prefabricado, con transformador 1.700 kVA, 15 kV/0.27 kV.
  - La línea subterránea de interconexión entre el centro de inversión-transformación (CIT) y el centro de seccionamiento, montada en cable de Aluminio RHZ1 12/20 kV 3x240 mm<sup>2</sup>, se conducirá bajo tubo enterrada.
  - Centro de seccionamiento y medida en caseta prefabricada, compuesto por 2 celdas de línea con interruptor seccionador para conexión con línea de distribución de compañía, celda de línea con interruptor seccionador para remonte, celda de remonte, celda de protección con interruptor automático, celda de medida, celda de línea con interruptor seccionador para conexión cliente.
  - Línea eléctrica de evacuación subterránea a 15 kV doble circuito, desde el centro de seccionamiento y medida hasta el apoyo de entronque, conversión aéreo-subterránea a intercalar bajo línea de la compañía distribuidora cercano a apoyo existente n.º A-429241, mediante conductor de campo radial aislado con polietileno reticulado (XLPE), de sección 240 mm<sup>2</sup> RHZ1 18/30kV, y de 40 m de longitud.



- Toda la infraestructura de evacuación se encuentra en la misma parcela donde se ubica la instalación fotovoltaica.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.038.757,314 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, cuyo promotor es Rivalcato, SA, en el término municipal de Higuera la Real. Expte.: IA19/0029. (2019063152)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad para 1.300 plazas. La explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Garrucha", concretamente en las parcelas 16 y 17 del polígono 2 y parcelas 42, 43, 44 y 45 del polígono 22 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 547,78 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dispondrá de ocho naves de secuestro de existentes con una superficie construida cada una de ellas de 434,28 m<sup>2</sup>, 257,27 m<sup>2</sup>, 92,56 m<sup>2</sup>, 96,72 m<sup>2</sup>, 100,50 m<sup>2</sup>, 161,21 m<sup>2</sup>, 351,50 m<sup>2</sup>, 105,79 m<sup>2</sup>, el total de la superficie será de 1.599,83 m<sup>2</sup> de superficie construida y 1.350,80 m<sup>2</sup> de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: 6 fosas de hormigón de purines, estercolero, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo que se desarrollará en la explotación porcina será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina. Para ello, dispondrá de una superficie total aprovechable, en cercas,



de 547,78 hectáreas situadas en las parcelas 16 y 17 del polígono 2 y parcelas 42, 43, 44 y 45 del polígono 22 del término municipal de Higuera la Real. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 13 de junio de 2019, la entonces Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Higuera la Real	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 5 de septiembre de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siendo zona de campeo y alimentación de algunas especies de aves. En cuanto a la presencia de hábitats naturales consta de Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp, Matorrales Termomediterráneos y preestépicos, galerías y matorrales ribereños termomediterráneos y prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.

Con fecha 8 de agosto de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que se ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que "Por el interior de la finca "Garrucha Alta" discurren numerosos cauces que constituyen el DPH del estado, ..., las instalaciones previstas para la ampliación de la explotación porcina proyectada se ubican a más de 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía". Seguidamente hace referencia al consumo de agua indicando que "Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma", informando finalmente sobre los vertidos al Dominio Público Hidráulico

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas de purines, lazareto, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, el aprovechamiento de los mismos de las cercas que forman la explotación porcina, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 16 y 17 del polígono 2 y parcelas 42, 43, 44 y 45 del polígono 22 del término municipal de Higuera la Real. La finca cuenta con una superficie total de 547,78 hectáreas.

— Características del potencial impacto.

**Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:** el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media de entre el 5 y el 8 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

**Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:** en el interior de la parcela afectada, discurre el Arroyo del Caño y dos arroyos tributarios del mismo. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

**Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** teniendo en cuenta la densidad ganadera de la explotación porcina y la adopción de las medidas propuestas, se evitaría una posible afección a estos valores.

**Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas:** aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

**Incidencia sobre el paisaje:** se prevé que el impacto sobre el paisaje no sea significativo debido a la aplicación de medidas de integración paisajística y a la

tipología de las construcciones y a la localización de las mismas en una zona de carácter agropecuario.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 6 fosas de hormigón existentes contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abierta, dispondrá de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
3. La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

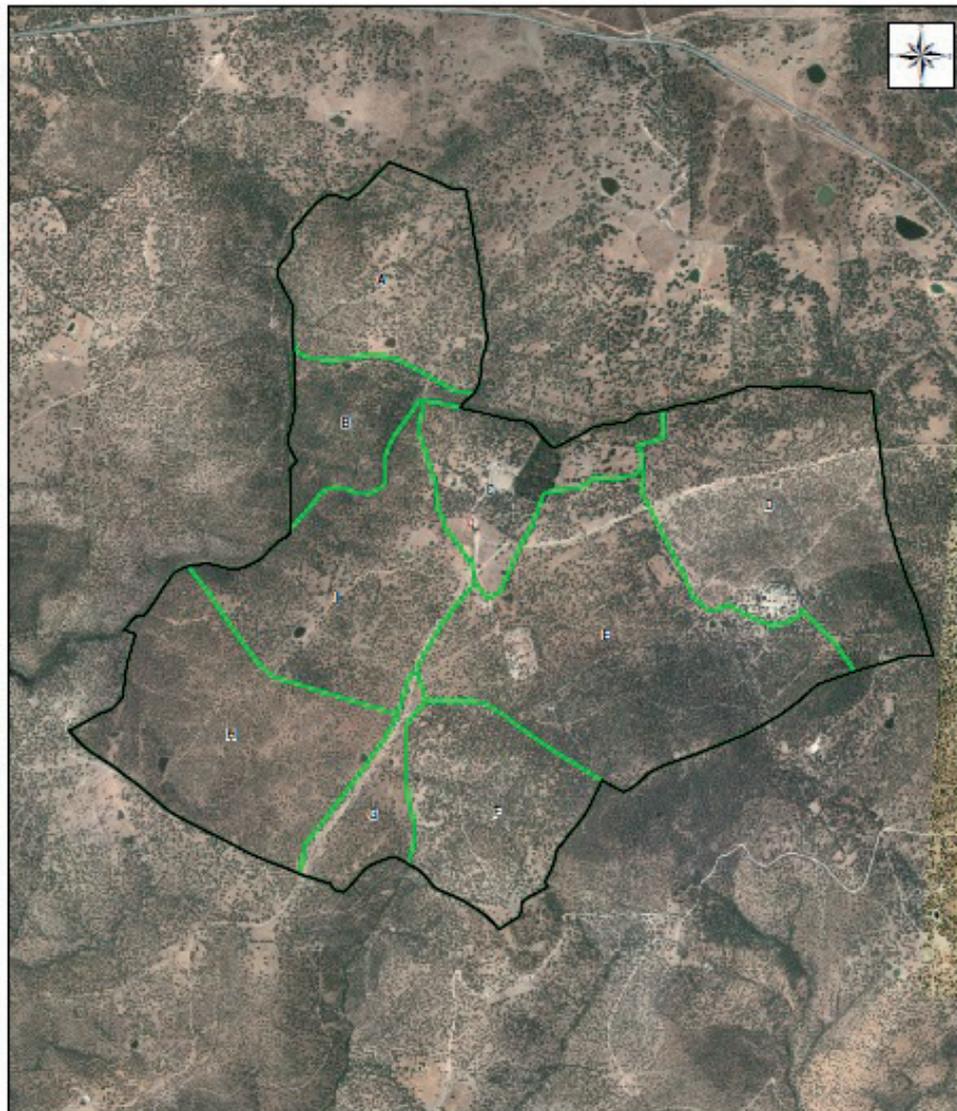
4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
  5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
  6. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
  7. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  8. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.
- Medidas en la fase operativa:
1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
    - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo deberá ser compatible en todo caso con la conservación del medio natural. En el caso de observarse degradación o impacto negativo durante el desarrollo de la actividad en relación con la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación y/o arbolado, se deberán tomar las medidas necesarias para su recuperación. En caso de observarse daños en el arbolado adulto o en el regenerado, se deberán proteger con algún sistema que impida el acceso de los animales al tronco y raíces para evitar la muerte de los mismos. Se deberá limitar la estancia de los animales en las zonas con pendientes próximas a cursos de agua y evitar que establezcan sus áreas de descanso en lugares próximos a éstas.



	Limite finca Gamucha Alta
	Cuarteles

Cuartel	Superficie (ha)
A	57,01
B	27,04
C	36,29
D	92,57
E	118,14
F	49,31
G	18,47
H	79,23
I	69,73

Cuando los recursos naturales de las cercas resulten insuficientes para alimentar a los animales, estos permanecerán en el interior de las naves de secuestro, donde se le suministrará la alimentación. Si se opta por suministrar pienso en las cercas, se irán rotando las zonas de suministro del mismo, a fin de evitar procesos erosivos y pérdida de vegetación. La carga ganadera máxima en la explotación, considerando otras especies ganaderas, no excederá de 0,6 U.G.M. por hectárea.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para los cerramientos se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
3. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

4. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que los cauces estacionales como el Arroyo del Caño, que pasa por la explotación y los pequeños embalses que se localizan en el entorno, no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la ejecución-ampliación de la obra y su sistema de explotación.
5. El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación porcina, teniendo en cuenta labores de construcción, carga ganadera (161 cabezas de vacuno y 1300 cabezas de porcino para cebo en 547,78 ha), nitrificación del suelo, afección directa del ganado que permanece en las cercas, etc.
6. La explotación de ganado y el uso de la dehesa mediante un sistema abusivo como puede ser el cebado en extensivo de porcino y la permanencia de más de 2 cochinos por ha durante todo el año en la dehesa, teniendo en cuenta el resto de especies de ganado doméstico (bovino) y silvestres que pastan y se alimentan en la dehesa, podría poner en peligro el buen estado del hábitat natural o la salud del arbolado autóctono debido a la carga ganadera y/o al sistema de explotación, en cuyo caso, se deberá poner solución debiendo modificar el sistema de explotación y/o disminuyendo la carga ganadera.
7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento Higuera la Real y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
9. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en las parcelas 16 y 17 del polígono 2 y parcelas 42, 43, 44 y 45 del polígono 22 del término municipal de Higuera la Real, cuyo



promotor es Rivalcato, SA, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Agropecuaria Campos de Marina, SLU, en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz. (2019063129)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada el término municipal de Campanario y promovida por Agropecuaria Campos de Marina, SLU con CIF B-06710420.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 3.063 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campanario (Badajoz), y más concretamente en la parcela 2 del polígono 8 con una superficie de 319,6307 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, Agropecuaria Campos de Marina, SLU aporta informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Campanario de fecha 5 de octubre de 2017.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncio de 12 de junio de 2018 que se publicó en el DOE n.º 142, de 23 de julio de 2018.

Quinto. Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2018 se solicita al Ayuntamiento de Campanario el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. El Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2018, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, así como certificado de la exposición pública realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental integrada de explotación porcina, en Campanario (Badajoz).

Sexto. Mediante resolución de 13 de marzo de 2019 de la entonces Dirección General de Medio Ambiente se formuló Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto (expediente IA 17/1795). A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 12 de junio de 2018, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entonces Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de 18 de julio de 2019, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 1.2.a del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg).

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de Agropecuaria Campos de Marina, SLU, para el proyecto de instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicado en el término municipal de Campanario (categoría 1.2.a. del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 17/014.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 6.585,45 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 22.206,75 kg. de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y

lixiviados del estercolero de 612,6 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 650 m<sup>3</sup> y una fosa de hormigón de 20 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la fosa/balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGS. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de la fosa/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - ◇ Capa drenante.
  - ◇ Lámina de Geotextil.
  - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - ◇ Cuneta en todo su perímetro.

- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 271 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
18 02 02	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos biosanitarios	Gestor autorizado	0,165	R13	D15
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Residuos químicos de veterinaria	Gestor autorizado		-	-
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	Gestor autorizado	0,040	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón desechado	Asimilable RSU	0,05	R13	D15
20 01 39	Plástico	Plástico desechado	Asimilable RSU	0,03	R13	D15
20 03 04	Lodos fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	Gestor autorizado	8,6 m <sup>3</sup> /año	R13	D15
17 01 07	Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	Gestor autorizado	1600	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio en tierra, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y corrales, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas

que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGS lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La explotación cumple con la normativa en cuanto a distancias, está ubicada en un lugar aislado y con buen acceso, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.

- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los cadáveres serán gestionados en el muladar autorizado con que cuenta la explotación. Los subproductos animales que no puedan ser gestionados por la vía anterior se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detección y reparación de las fugas de agua. Se revisará diariamente la instalación para evitar pérdidas innecesarias de agua. Se dispondrá de un registro en combinación con la medida a) con las reparaciones efectuadas.

### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza a presión y se utilizará bebederos tipo cazoleta (evitando pérdidas y zonas húmedas), limpieza previa en seco y limpieza a alta presión.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. El empresario poseerá un "Plan de Gestión de Purines", firmado por técnico competente y por la propiedad de las tierras en las que se vierte el purín, que informe y justifique el cumplimiento de la normativa ambiental para poder verter la cantidad de purín generado en la instalación en la superficie de tierra que se indica en el mismo.

### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Mediante la aplicación de proyectado de poliuretano de al menos 3 cm de espesor en los techos de las naves.
- h. Aplicación de ventilación natural en las instalaciones. Mediante la apertura o cierre de ventanas y/o puertas para obtener una mayor o menor ventilación natural.

### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

b. Ubicación del equipo.

iii. Ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.

c. Medidas operativas.

ii. Dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

iii. Evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible.

d. Equipos de bajo nivel de ruido. Utilización de equipos más silenciosos que los tradicionales.

#### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La alimentación será ad libitum y se utilizará pienso granulado

#### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnicas indicadas a continuación:

a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/ explotación y los receptores sensibles. La distancia con receptores sensible es lo suficientemente grande como para no causar ningún tipo de molestia.

- La explotación cumplirá con las condiciones de distancia señaladas en el Real Decreto 324/2000.
- El proyecto se considera en régimen de vientos dominantes para una idónea ubicación de balsa de purines e instalaciones.
- Se evitará la permanencia prolongada de residuos en el interior de las naves.
- Ventilación adecuada para evitar la degradación de materia orgánica.
- Diseño de superficies con pendiente para evitar sedimentaciones sólidas.

#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido.

Esta MTD no será de aplicación ya que no se almacenará estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido.

Esta MTD no será de aplicación ya que no se almacenará estiércol sólido.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se ha reducido todo lo posible la lámina líquida de evaporación de la balsa de purines, teniendo en cuenta las necesidades de almacenamiento de la granja y la profundidad a la que se puede llegar, teniendo en cuenta la profundidad del suelo y el nivel freático. Se deja al menos 0.5 m desde la lámina de agua de purines hasta el borde para reducir la velocidad del viento en contacto con el purín. No se agitará el purín en la balsa.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo a la separación de sólidos y líquidos.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. Los depósitos de purines estarán contruidos con láminas PEAD y estarán correctamente impermeabilizados.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol.

Esta MTD no es de aplicación porque el estiércol no se trata en esta granja.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de



escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).

- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado a la balsa de purines y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- b. Esparcidor en bandas.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no es de aplicación porque no se usan sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. No dispone de energía eléctrica.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible (gasoil).
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
  - i. Reducir la superficie emisora de amoniaco por el diseño de la balsa.
  - ii. Aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines.
- a.2. Las fosas de purín situados en las naves bajo los corrales, tienen una ligera pendiente hacia los sumideros para facilitar su recogida.

#### - j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Preven-



ción y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta de 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

6. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 3.063 plazas de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Campanario (Badajoz), y más concretamente en la parcela 2 del polígono 8 con una superficie de 319,6307 hectáreas.

La explotación dispondrá de 9 naves de secuestro, una de ellas será ampliada, con una superficie útil total de 3.065,34 m<sup>2</sup>. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa de almacenamiento de purines, balsa de retención de los patios, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	275.364,04	4.302.684,62

La explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de catorce naves de secuestro existentes con las siguientes superficies construidas: 100 m<sup>2</sup> (nave 1), 120 m<sup>2</sup> (nave 2), 245 m<sup>2</sup> (nave 3), 180 m<sup>2</sup> (nave 4), 250 m<sup>2</sup> (nave 5), 300 m<sup>2</sup> (nave 6), 300 m<sup>2</sup> (nave 7), 416 m<sup>2</sup> (nave 8), 215 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9A), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9B), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9C), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9D), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9E) y 215 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9F).
- Patios de ejercicio: Se dispondrá de 13 patios de ejercicio en tierra existentes con las siguientes superficies: 1.111,6 m<sup>2</sup> (patio 2), 2.139,62 m<sup>2</sup> (patio 3), 1.878,6 m<sup>2</sup> (patio 4), 1.965,02 m<sup>2</sup> (patio 5), 2.677,4 m<sup>2</sup> (patio 6), 15.900 m<sup>2</sup> (patio 7), 3.542,8 m<sup>2</sup> (patio 8), 1.074,50 m<sup>2</sup> (patio 9A), 1.175,5 m<sup>2</sup> (patio 9B), 1.173,7 m<sup>2</sup> (patio 9C), 1.164 m<sup>2</sup> (patio 9D), 1.146 m<sup>2</sup> (patio 9E) y 1.146 m<sup>2</sup> (patio 9F).



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 81 m<sup>2</sup> de superficie útil para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 271 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Naves auxiliares: Nave de personal (vestuarios con aseos y almacén) de 70,15 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- Balsa de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de 650 m<sup>3</sup> de capacidad y fosa de purines hormigonada de la nave 1 de nueva construcción con una capacidad de 20 m<sup>3</sup>, todo ello para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Embarcadero.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Campanario	2	8	319,6307

## ANEXO III

Explotación porcina

**Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de legalización y ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Campanario y cuyo promotor es Agropecuaria Campos de Marina S. L..**

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al Grupo I. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### I. Información del Proyecto.

#### I.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Agropecuaria Campos de Marina S. L. siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

#### I.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 3.063 animales de cebo.

#### I.3 Localización.

Las instalaciones están ubicadas en la parcela 2 del polígono 8 del término municipal de Campanario, contando con una superficie de 319,6307 hectáreas. Se accede a la finca por el camino Cabeza del Buey que sale de la localidad de Campanario, a 3,6 km sale un camino en la margen izquierda que da acceso directo a la finca.

#### I.4 Descripción del proyecto.

Los animales (ibéricos al 50 % o al 75 %) entrarán en la finca siendo lechones y permanecerán en la finca hasta las 12 @ - 13 @ de peso, momento en el que irán a matadero.

La explotación dispondrá de catorce naves de secuestro existentes con las siguientes superficies construidas: 100 m<sup>2</sup> (nave 1), 120 m<sup>2</sup> (nave 2), 245 m<sup>2</sup> (nave 3), 180 m<sup>2</sup> (nave 4), 250 m<sup>2</sup> (nave 5), 300 m<sup>2</sup> (nave 6), 300 m<sup>2</sup> (nave 7), 416 m<sup>2</sup> (nave 8), 215 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9A), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9B), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9C), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9D), 230 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9E) y 215 m<sup>2</sup> ampliando la nave existente (nave 9F).

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie construida de 81 m<sup>2</sup> (31 m<sup>2</sup> de nueva construcción), almacén-vestuario con una superficie construida de 70,15 m<sup>2</sup>, estercolero de nueva construcción, balsa principal de recogida de purines de las naves y estercolero de nueva construcción con una capacidad de 650 m<sup>3</sup>, balsa de recogida de purines de patios de nueva construcción con una capacidad de 120 m<sup>3</sup>, fosa de purines de la nave I de nueva construcción con una capacidad de 20 m<sup>3</sup>, silos de pienso, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

Explotación porcina

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y patios). Se dispondrá de 13 patios de ejercicio existentes con las siguientes superficies: 1.111,6 m<sup>2</sup> (patio 2), 2.139,62 m<sup>2</sup> (patio 3), 1.878,6 m<sup>2</sup> (patio 4), 1.965,02 m<sup>2</sup> (patio 5), 2.677,4 m<sup>2</sup> (patio 6), 15.900 m<sup>2</sup> (patio 7), 3.542,8 m<sup>2</sup> (patio 8), 1.074,50 m<sup>2</sup> (patio 9A), 1.175,5 m<sup>2</sup> (patio 9B), 1.173,7 m<sup>2</sup> (patio 9C), 1.164 m<sup>2</sup> (patio 9D), 1.146 m<sup>2</sup> (patio 9E) y 1.146 m<sup>2</sup> (patio 9F).



## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

### 2.2 Hidrología

La zona de ubicación de las instalaciones del proyecto no afecta a la servidumbre de cauce. Los arroyos más cercano son el Arroyo de Castillejo y dos arroyos tributarios del anterior, arroyo de las Piñillas y dos arroyos tributarios, río Guadalefra y dos arroyos tributarios del anterior y arroyo de los Baños.

### 2.3 Patrimonio cultural.

La zona de ubicación de las instalaciones del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

### 2.4 Paisaje

La mayoría de las instalaciones son existentes y forman parte del paisaje, caracterizado por ser un entorno agropecuario.

## 3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: I. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales.

Explotación porcina

Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes; 2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales; 3. Evaluación y cuantificación de los efectos previsibles directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto; 4. Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente; 5. Evaluación de las repercusiones directas e indirectas a los espacios Red Natura; 6. Programa de Vigilancia Ambiental; 7. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles; 8. Presupuesto de ejecución material de la actividad, proyecto, obra o instalación; 9. Documentación cartográfica y 10. Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, características y descripción de la actividad. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo y los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y socioeconómico y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje y posibles interacciones entre los factores anteriores.

El estudio identifica los impactos, los evalúa y realiza la matriz de importancia distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 142, de 23 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 12 de junio de 2018, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.

Explotación porcina

- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Campanario.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 10 de julio de 2018, se emite informe de afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se comunica que la ubicación exacta solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 y se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Antura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 20 de agosto de 2018 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y sobre la existencia o inexistencia de recursos naturales para satisfacer nuevas demandas hídricas.
- Con fecha 19 de septiembre de 2018, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, informando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

#### 4.2 Características del potencial impacto.

- Afecciones a la atmósfera.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Será mínimo porque la mayoría de las instalaciones son existentes.

- Afecciones al suelo.

El suelo se verá afectado por la construcción de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Será mínimo porque la mayoría de las instalaciones son existentes.

- Afecciones a Áreas protegidas, Hábitats de Interés Comunitario y a la fauna.

El área de ubicación del proyecto se encuentra incluido en la Red Natura 2000. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI-4) "La Serena", superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves esteparias, del hábitat prioritario *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta (6220)*, *Marsilea batardea* y *Narcissus cavanillesi*. Con las medidas preventivas y protectoras propuestas no se aprecian afecciones de forma apreciable.

Explotación porcina

- Afecciones al medio hídrico.

Teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones y las medidas preventivas y protectoras propuestas no se aprecian afecciones de esta índole.

- Afecciones al patrimonio arqueológico.

En la parcela donde se ubica el proyecto de legalización y ampliación de la explotación porcina no se conoce la existencia de elementos arqueológicos.

- Afecciones a la vegetación.

El impacto ambiental sobre la vegetación consistirá únicamente en la superficie del terreno que ocuparán las construcciones nuevas, ya que la mayoría de las instalaciones existen en la actualidad.

- Afecciones al paisaje.

La calidad del paisaje actualmente es baja, donde destaca que la mayoría de las instalaciones son existentes.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de la finca.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en la legalización y ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 3.063 animales de cebo, en el término municipal de Campanario, cuyo promotor es Agropecuaria Campos de Marina S. L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color

sea el rojo mate. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.

- No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos con objeto de evitar molestias a la fauna. Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido al suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

#### 3.1. Manejo de las instalaciones:

- El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios. El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:
  - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
  - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
  - Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.

#### 3.2. Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines:

- En caso de disponer de aseos, las aguas negras que se produzcan en los mismos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la balsa de purines y fosa, con el objeto de impedir que éstas se desborden. Las naves de secuestro y el estercolero de la

explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la fosa o balsa de purines.

- La balsa de purines y la fosa cumplirán con las siguientes características:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Estará conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y a las naves.
  - Ubicación fuera de cualquier cauce estacional de aguas pluviales.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La balsa de purines, la fosa y la balsa de retención de lixiviados de los patios estarán debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.
- La frecuencia de vaciado de las balsas y la fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa o balsa de purines. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia de la instalación cuando se retire su contenido.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N} / \text{ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N} / \text{ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N} / \text{ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N} / \text{ha}$  en regadío.
  - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

Explotación porcina

- Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

### 3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

### 4. Medidas específicas Red Natura 2000:

- El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura (Decreto 110/2015, de 19 mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000), establece como Medidas de conservación relativas a la zonificación:
  - 9.1.2.3. ZAI 3 “Norte Embalse de la Serena” y ZAI 4 “La Serena”. a. Elemento clave: aves esteparias. Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3 Aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación: a6. (R) La Construcción de nuevas instalaciones agrarias está sujeta a Informe de Afección, pero, en cualquier caso, se procurará agruparlas a las construcciones existentes, se evitarán los lugares dominantes y se plantarán algunos árboles alrededor a fin de ocultar parcialmente la construcción. En todos los casos, construcción o rehabilitación, la construcción deberá integrarse paisajísticamente y asemejarse a las construcciones tradicionales de la comarca. Para ello se emplearán tonos rojizos en la cubierta y se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno, recomendándose un acabado en piedra (encachado). Tanto en los casos de nueva construcción como en los de rehabilitación, se instalarán cajas nido adecuadas para la nidificación del cernícalo primilla.
  - Atendiendo al punto anterior en relación con la pantalla vegetal que mejore la integración del conjunto de las instalaciones y que minimice el posible impacto paisajístico:

- Se considera fundamental establecer los puntos de mayor incidencia visual y plantar árboles y arbustos exclusivamente autóctonos, recomendándose especies ligadas al ámbito mediterránea como encinas, acebuches, quejidos, que pueden ir acompañados de majuelos, piruétanos, coscojas, madroños, almeceas, y pudiendo a su vez combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como retamas, adelfas, lentiscos, cantuesos.
- En cualquier caso se debe garantizar la viabilidad de esta pantalla, mediante reposición de marras y un mantenimiento adecuado. A su vez se realizarán los oportunos riegos de apoyo por goteo durante los primeros años de la plantación, que debe evitar formas y marcos regulares.
- Respecto a las cajas nido, existen en el mercado modelos de cemento, específicas para cernícalo primilla, de eficacia comprobada, que además de la resistencia a las condiciones atmosféricas, incorporan a su diseño técnicas para garantizar el éxito reproductor de las especies, como medidas anti-depredación de pollos, con orificios de ventilación y drenaje para salida de líquidos, etc. Sería recomendable instalar este tipo de cajas.

5. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja compuesta por árboles y arbustos exclusivamente autóctonos (enumerados en el punto anterior). También se creará una barrera vegetal entre los patios de ejercicio y el arroyo del Castillejo, compuesta por especies autóctonas de arbustos perennes y nitrófilos. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

#### 7. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### 8. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Consta en el organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 21/09/2017 autorización administrativa para la construcción de edificaciones en zona de policía del arroyo del Castillejo.
- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo). Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Según los datos obrantes en el organismo de cuenca, el promotor solicitó con fecha 14/11/2017 una concesión de aguas subterráneas, para uso ganadero (porcino). Dicho volumen no sería suficiente para cubrir las necesidades hídricas de la actuación, por lo que el promotor solicitó con fecha 28/11/2018 la modificación de las características de la concesión en trámite con el fin de aumentar el volumen concesional de modo que el derecho pudiera amparar el consumo pretendido.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - ✓ Seguimiento en la fase de funcionamiento.
    - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
    - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.

Explotación porcina

- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.

▪ Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

▪ El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

▪ Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

▪ La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

▪ El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

▪ La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

▪ La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 13 de marzo de 2019



**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

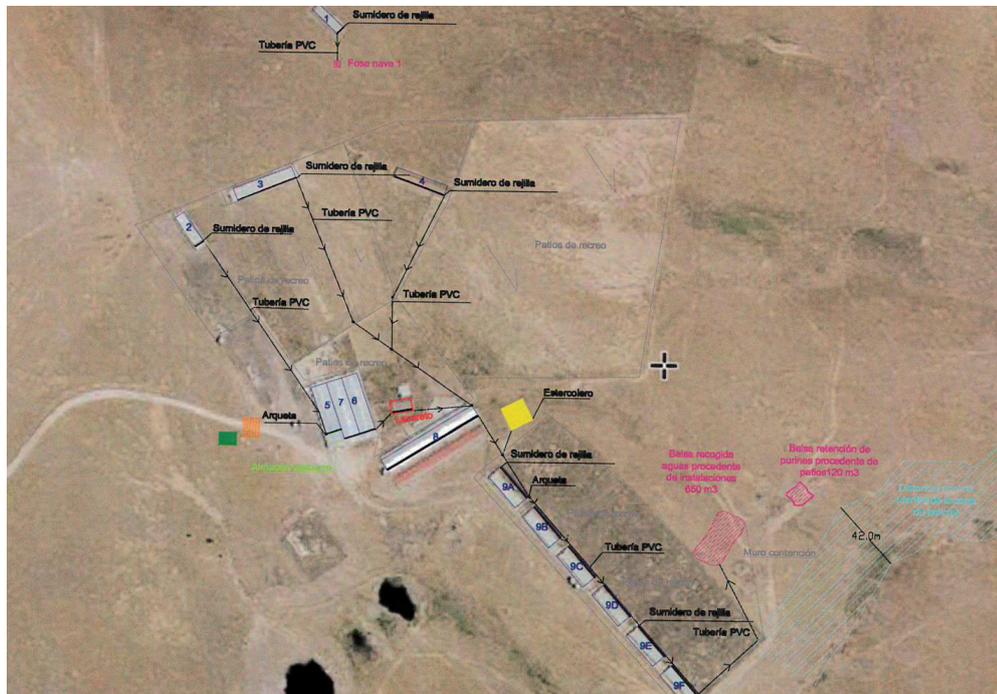
**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas para el riego de una superficie de 50 hectáreas en la finca El Rincón", cuya promotora es D.ª María Dolores Crespillo Dueñas, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA18/02088. (2019063153)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas para el riego de una superficie de 50 hectáreas en la finca El Rincón, en el término municipal de Logrosán (Cáceres)", se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartados d) y e).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la ampliación de una plantación agrícola de almendros en regadío, pasando de las actuales 20 hectáreas hasta llegar a una superficie de 50 hectáreas, mediante la modificación de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas.

El proyecto se justifica en el documento ambiental simplificado aportado como solución a la limitación de productividad de los terrenos donde se desarrolla, a limitaciones climáticas, fundamentalmente pluviométricas y como estrategia para relanzar la plena utilización de los recursos naturales y humanos de la zona.

La ampliación tendrá lugar en una superficie de 30 hectáreas colindante a la que actualmente se encuentra en explotación, en varios recintos de la parcela 43 del polígono 16 del término municipal de Logrosán. Se accede a la explotación tomando el denominado Camino del Rincón que entronca con la carretera EX-116 a la altura del pk 17+600. Tras recorrer unos 3 kilómetros en dirección Sureste, se toma otro camino en dirección Sur que llega a la zona de actuación.

La promotora dispone de una concesión administrativa de aguas superficiales con destino al riego de una superficie de 95 hectáreas en la parcela 43 del polígono 16 y las parcelas 10195 y 195 del polígono 17 del término municipal de Logrosán. En la resolución de concesión de aguas consta que se dispone de una toma en el Canal de las Dehesas, una balsa excavada en tierra de 2.666 m<sup>3</sup> de capacidad, electrobomba de 100 CV y el agua se utiliza para el riego de 20 ha por goteo en una plantación de almendros y 75 ha por gravedad. La solicitud de modificación de características de la concesión contempla la reubicación de 30 ha de regadío de las 75 ha mencionadas con anterioridad y que actualmente se encuentran ocupadas por la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada termosolar Solaven 1 y 3, para la implantación y puesta en riego por goteo de una plantación de almendros.

Para llevar a cabo la ampliación pretendida, se llevarán a cabo los movimientos de tierra necesarios para preparar la superficie del nuevo cultivo y realizar la plantación, además de ejecutar las zanjas para la instalación de la red de riego y demás elementos accesorios.

El agua necesaria para la transformación a regadío de la superficie solicitada procederá de una toma existente en la margen derecha del Canal de las Dehesas (pk 51+300), en las Coordenadas UTM-ETRS 89 Huso 30 X:290.774 e Y:4.343.753, correspondiente a la concesión de aguas superficiales que se pretende modificar (Expte. 93/96). La obra de toma no se verá modificada. Desde ésta, el agua llega a través de una conducción existente de 600 mm de diámetro hasta una balsa de regulación existente. La balsa se ubica en las Coordenadas UTM-ETRS 89 Huso 30 X:290.859 e Y:4.343.804, a unos 45 metros del eje del canal y sus dimensiones son de 40 x 30 x 2,5 metros y una capacidad de almacenamiento de agua de 2.666 m<sup>3</sup>. Anexa a esta balsa existe una caseta de riego en la cual se establecen todos los elementos que componen el cabezal de riego, el contador volumétrico y el equipo de bombeo que permitirá el riego de la superficie solicitada.

El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, cuyo diseño se basa en el marco de plantación establecido (7 x 6 metros), distribuyéndose en 18 sectores de riego, los cuales se pretenden regar entre los meses de abril a septiembre, estimándose un consumo anual total de agua de 124.665,91 m<sup>3</sup> y un caudal continuo de 66 l/s.

Partiendo de la toma del canal, el agua se conducirá hasta la balsa de riego por gravedad. Desde la balsa, el agua será presurizada por el equipo de bombeo existente en la caseta

anexa a la balsa, regándose la finca en dos partes: una situada en la franja más al Norte (sectores 1, 2, 3, 4, 11 y 12) y otra en la franja más al Sur (sectores 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18). Desde la caseta parten las tuberías principales (una para el riego de la zona Norte y otra para el riego de la zona Sur), que acompañadas de las tuberías secundarias y portagoteros, llevarán el agua a los diferentes sectores de riego. Toda esta red de riego irá enterrada en zanjas de 0,8 metros de profundidad y anchura de 0,4 metros. El sistema de riego se completa con cuadro eléctrico, equipos de filtrado, equipos de inyección de abonado, reguladores de presión y ventosas.

Cabe resaltar que en el documento ambiental simplificado no se describen los trabajos necesarios para llevar a cabo la plantación de almendros en la superficie de ampliación (30 ha), ni la procedencia de la fuente de energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de riego proyectado. Asimismo, no se describe la fase de funcionamiento del proyecto, aunque analizando la documentación aportada, en los apartados de análisis de impactos potenciales (Punto 5) y propuesta de medidas correctoras, preventivas y compensatorias (Punto 6) se indica la ejecución de operaciones en fase de funcionamiento del proyecto tales como pases de cultivador, podas, fertilizaciones o tratamientos fitosanitarios.

El documento ambiental aportado incluye un estudio de alternativas en el que se descartan alternativas como el aprovechamiento de toda la finca como pastos para alimentación de ganado, la implantación de cultivos leñosos tradicionales en secano, la implantación de cultivos anuales en regadío como el maíz o el tomate o la elección de otra ubicación en la finca, descartándose todas ellas frente a la opción proyectada al considerar que es la opción más ventajosa tanto desde el punto de vista económico, como ambiental, al plantear un aprovechamiento de los recursos naturales racional mediante la implantación del cultivo de almendros en la zona de la finca con menor presencia de vegetación natural de interés y estableciendo un sistema de riego eficiente como es el riego por goteo.

La promotora del proyecto es D.<sup>a</sup> María Dolores Crespillo Dueñas y el Órgano sustantivo para la resolución de la modificación de concesión de aguas superficiales es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió al Servicio de Protección Ambiental de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el documento ambiental del proyecto de referencia, con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras varias solicitudes de documentación complementaria, con fecha 25 de abril de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la antigua Dirección General de Medio



Ambiente, la versión definitiva del documento ambiental simplificado, incorporando las subsanaciones y aclaraciones solicitadas al promotor.

Con fecha 22 de mayo de 2019, la antigua Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Agentes del Medio Natural	X
Ayuntamiento de Logrosán	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente informa que la superficie objeto de la transformación no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de ningún otro Espacio Natural Protegido, aunque la zona de actuación limita con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta a través del Canal de las Dehesas. Asimismo, informa de la existencia de otros valores ambientales recogidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Concluye indicando que no es probable que la actividad proyectada tenga repercusiones sobre los valores naturales presentes, siempre que se adopten las medidas contempladas en su informe, las cuales se han incorporado al presente informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio determina que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni se aporta ninguna consideración referida a aspectos ambientales, si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Logrosán.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se indica que si bien la actividad proyectada no ocuparía el Dominio Público Hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Cachán, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce. Continúa indicando que el agua para el riego procederá de una toma en el Canal de las Dehesas, adyacente a la superficie de riego objeto del informe, por lo que incorpora medidas de protección de las infraestructuras de regadío, las cuales se incorporan al presente informe de impacto ambiental. Asimismo, informa que el promotor solicitó, con fecha 2 de noviembre de

2017, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 3606/2017, para riego de 50 hectáreas de cultivo leñoso (almendro) en la parcela 43 del polígono 16 del término municipal de Logrosán (Cáceres), siendo el volumen en tramitación de 124.665,92 m<sup>3</sup>/año, datos que concuerdan con los aportados por el promotor en el documento ambiental simplificado. En este sentido establece una serie de medidas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, las cuales se recogen en el informe de impacto ambiental. Además, añade que la actuación no conlleva vertidos al Dominio Público Hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego. Continúa indicando que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con fecha 19 de noviembre de 2018, informó que “En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con el art. 144.1 del RDPH, esta OPH considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la modificación de características solicitada”, por lo que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de la concesión solicitada (expediente 3606/2017), aunque en cualquier caso se deberá estar a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento. Por último, indica las prescripciones legales a tener en cuenta por parte de los propietarios de balsas de agua, indicando las obligaciones a las que se ve sometido el titular de este tipo de infraestructuras, las cuales han sido incorporadas al presente informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Ubicación y características del proyecto:

Actualmente se encuentran en explotación 20 hectáreas pertenecientes a los recintos 2, 3 y 4 de la parcela 43 del polígono 16 del término municipal de Logrosán. La ampliación de la plantación de almendros en regadío se pretende realizar sobre una superficie de 30 hectáreas colindantes a los terrenos mencionados anteriormente, pertenecientes a los recintos 7, 20, 25, 26 y 21 de manera completa, y los recintos 1 y 19 de manera parcial, todos ellos de la misma parcela 43 del polígono 16 del término municipal de Logrosán.

Parte de la zona de actuación se trata de terrenos agrícolas consolidados, careciendo de cualquier componente forestal. Se trata de los recintos a transformar de manera

completa 7, 20, 25, y 26 de la parcela 43 del polígono 16, que suman una superficie de 7,68 hectáreas. El resto de la superficie a transformar se trata de terrenos que, si bien se han llevado a cabo siembras de cereal para su aprovechamiento ganadero, cuentan también con una componente forestal, al presentar arbolado de encina disperso. En este caso, se trata de terrenos agrosilvopastorales en los que se pretende instalar un cultivo agrícola permanente, por lo que estarían dentro del ámbito de aplicación del Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el promotor debería contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en base al citado Decreto, así como el informe favorable preceptivo del Órgano forestal autonómico competente, en este caso, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la actual Dirección General de Política Forestal. A fecha de emisión del presente informe de impacto ambiental no se ha recibido respuesta a la consulta realizada al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En cualquier caso, en el presente informe de impacto ambiental se han tenido en cuenta los efectos que sobre el cambio de uso del suelo podría provocar la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

Parte de la zona de actuación se encuentra despoblada de vegetación arbórea, siendo la vegetación predominante las herbáceas anuales. Sin embargo, según avanzamos hacia el Este, comienzan a aparecer ejemplares adultos de quercíneas, principalmente encinas (*Quercus ilex*), aunque también algunos alcornoques (*Quercus suber*), de manera irregularmente distribuidos hasta formar un ecosistema típico de dehesa. De las 30 hectáreas en las que se pretende realizar la implantación, 22,65 hectáreas se encuentran catalogadas como hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." (Cód. UE: 6310), incluido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Se trata de la zona ubicada más al Este de la zona de actuación. Limítrofe a esta zona, en parte de los recintos 1 y 19 de la parcela 43 y la parcela 44 completa del polígono 16, existe igualmente una superficie de dehesa perteneciente a la propiedad y que asciende a 84,62 hectáreas, las cuales se propone dejar inalteradas como una zona de reserva, al encontrarse con unas densidades adecuadas y buen estado de conservación. En esta zona de reserva, el documento ambiental simplificado propone realizar densificaciones con encina en dos zonas que presentan una densidad deficiente de arbolado, hasta lograr una densidad similar a la del resto de la finca (10-12 pies/ha). La superficie a densificar sumaría alrededor de 8,40 hectáreas en las que se tiene previsto introducir unas 80-90 encinas.

En cuanto a la existencia de espacios naturales protegidos, la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta se encuentra limítrofe a la zona de actuación, aunque en la otra margen del Canal de las

Dehesas, desde el cual se realiza la toma del agua con destino al riego de la superficie solicitada. La zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) incluye esta zona como una Zona de Interés (ZI-1) designada como "Arrozales de importancia para las aves acuáticas". Según el estudio de afección a la Red Natura 2000 incorporado en el documento ambiental aportado, en esta zona de la ZEPA los terrenos están dedicados al cultivo de olivar en régimen superintensivo y de frutales en régimen intensivo, por lo que se considera que prácticamente los valores ambientales que motivaron la designación de este espacio han desaparecido en casi su totalidad en esta zona, aunque sí menciona que algunas de las comunidades de aves características de este espacio protegido podrían verse afectadas, principalmente las aves esteparias.

Por otro lado, de la consulta realizada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se deduce que la finca donde se pretende desarrollar la actividad, así como su entorno, son áreas de campeo y nidificación de pequeñas y medianas rapaces forestales, destacando el elanio azul, el águila calzada, el busardo ratonero, el búho chico, el milano real o el milano negro, siendo igualmente área de campeo de grandes rapaces como el águila perdicera y el águila real principalmente, las cuales están asociadas al hábitat de dehesa. Igualmente, se trata de un área de campeo de comunidades de aves esteparias, destacándose la presencia ocasional de sisón. Asimismo, existen en la zona comunidades de aves paseriformes ligadas a las zonas de pastizales y arroyos colindantes, con especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Por último, la zona destaca por ser área de campeo intensivo del Sector Zona Centro para la grulla común, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y que cuenta con un Plan de Manejo establecido según la Orden de 22 de enero de 2009.

Una pequeña parte de la zona de actuación situada en su límite Noroeste se encuentra dentro de la zona de servidumbre y/o policía del cauce del arroyo Cachán, el cual constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad; y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Asimismo, la actuación limita al Oeste con infraestructuras gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en concreto el Canal de las Dehesas y sus zonas expropiadas.

De la consulta realizada a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se infiere que existen numerosos elementos de naturaleza arqueológica en las cercanías de la zona de actuación, aunque no se especifica la naturaleza ni valor arqueológico, patrimonial o etnográfico de estos elementos.

La modificación de la concesión de aguas superficiales solicitada incluye una demanda de recursos hídricos con destino al riego de 50 hectáreas de cultivos agrícolas permanentes (almendros) de 124.665,91 m<sup>3</sup>/año. Se desconoce la cantidad de recurso hídrico de la concesión inicial. La reubicación de 30 hectáreas para su puesta en producción colindantes a otras 20 hectáreas actualmente en explotación hace que las magnitudes de los efectos producidos por la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia se acumulen, aspecto el cual ha sido tenido en cuenta en la evaluación de impacto ambiental llevada a cabo.

Aunque la fase de funcionamiento del proyecto no resulta muy definida en el documento ambiental aportado, es de esperar que la puesta en funcionamiento de un cultivo agrícola permanente en regadío genere una serie de residuos procedentes de las labores típicas de cuidado del cultivo, como pueden ser los restos vegetales procedentes de podas y desbroces de vegetación, así como la generación de envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes.

Por último, tal y como se indica en la respuesta recibida por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. En este sentido, el proyecto pretende utilizar una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 2.666 m<sup>3</sup> y unas dimensiones de 40 x 30 x 2,5 metros, por lo que ésta se consideraría como pequeña presa, con las consiguientes obligaciones por parte del promotor a efectos del posible riesgo de accidentes.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el uso del suelo. Como se ha comentado con anterioridad, parte de la zona donde se pretende implantar el cultivo agrícola permanente se trata de una zona de dehesa, en la que existe una componente forestal que podría verse afectada como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto. El cambio de uso de un suelo con características agrosilvopastorales a un suelo agrícola con producción intensi-

va en régimen de regadío se considera un impacto negativo permanente, aunque de extensión limitada. En este sentido, el documento ambiental aportado propone una serie de medidas de protección del arbolado autóctono existente, las cuales mitigarán en parte el cambio de uso del suelo, al mantenerse parte de la componente forestal del medio. Teniendo en cuenta las medidas de protección y prevención propuestas por el promotor y las incluidas en el presente informe de impacto ambiental este impacto podría considerarse como compatible.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las labores preparatorias del terreno para la plantación de almendros y la propia operación de plantación, así como la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Estos movimientos de tierra pueden destruir la estructura edáfica original del terreno si se produce una inversión de horizontes en estas operaciones, además de una pérdida del horizonte orgánico o tierra vegetal. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, ya que el relieve relativamente llano de la zona de actuación no precisará de grandes movimientos de tierra para la adecuación del terreno para la posterior plantación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos mitigará su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación del nuevo cultivo, tanto el aporte de nutrientes mediante la fertirrigación proyectada, así como la presencia de una plantación agrícola con una especie leñosa con objetivos productores, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las medidas preventivas y/o correctoras planteadas por el promotor y las incluidas en el presente informe de impacto ambiental, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. Una pequeña parte de la zona de actuación situada en su límite Noroeste se encuentra dentro de la zona de servidumbre y/o policía del cauce del arroyo Cachán, por lo que se deberá contar con la preceptiva autorización del Órgano de cuenca. El consumo de aguas estimado para el nuevo cultivo de almendros a implantar, se cifra en 124.665,92 m<sup>3</sup>/año, el cual se justifica en el estudio de necesidades hídricas incluido en el documento ambiental aportado. El agua procede de una toma existente en el Canal de las Dehesas y como solicita el promotor, se desea realizar una modificación de las características de una concesión de aguas superficiales. Sin embargo, al no aportar datos sobre el consumo de la actual concesión de aguas para riego, se desconoce si las nuevas características reducirán el consumo efectivo de agua, lo que sería deseable desde el punto de vista de la disponibilidad del recurso hídrico. Atendiendo a la respuesta recibida por parte del Órgano de

cuenca competente, el proyecto resulta compatible con el Plan Hidrológico de cuenca y además considera que existirían recursos hídricos suficientes para cubrir la demanda solicitada. Otro de los posibles impactos generados sería el derivado de la aplicación de sustancias agroquímicas en la fase de funcionamiento, principalmente fertilizantes y fitosanitarios, que podrían generar retornos de riego. En el documento ambiental no se estiman dosis y periodicidad de aplicación de estos productos, aunque se prescribe la prudencia en su aplicación. La aplicación de las prescripciones de los códigos de buenas prácticas agrarias, el cumplimiento de la normativa vigente al respecto y el sistema de riego por goteo proyectado, son medidas dirigidas a la mitigación de este impacto, al disminuir la probabilidad de contaminación por fenómenos de lixiviación o escorrentía superficial. Por último, se deben considerar las posibles afecciones como consecuencia del uso de la maquinaria en la fase de ejecución y explotación del proyecto, pudiendo generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminar las aguas subterráneas y superficiales. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían resultar significativas.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La cercanía del lugar perteneciente a la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta y las afecciones que el proyecto podría causar en los valores naturales que motivaron su designación, son analizadas en el documento ambiental, concluyéndose que estas afecciones serían mínimas, debido principalmente a que las zonas más cercanas a la zona de actuación actualmente se encuentran ocupadas por cultivos agrícolas intensivos, lo que conlleva que estas zonas no presenten muchos de los valores naturales característicos de este Espacio Protegido, aunque admite que algunas especies de aves, principalmente aves esteparias, podrían verse afectadas aunque de una manera compatible al aplicar las medidas preventivas propuestas en el documento ambiental. De igual modo la respuesta recibida por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas, siempre que se apliquen una serie de medidas, las cuales han sido incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. Como ya se ha indicado en el presente informe de impacto ambiental, parte de la zona de actuación se encuentra catalogada como hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." (Cód. UE: 6310), si bien es cierto que se trata del límite entre una zona de dehesa y una zona de cultivos agrícolas. La zona afectada presenta una baja densidad de arbolado (unos 85 pies arbóreos entre encinas y alcornoques en una superficie de 22,6 hectáreas) respecto a la zona designada como reserva en la misma finca y adyacente a la zona de actuación, la cual presenta una mayor densidad de arbolado y un mejor estado de conservación del hábitat. Lógicamente la implantación de un cultivo agrícola permanente en régimen de regadío en esta zona producirá unos efectos negativos en cuanto a la

estructura originaria del hábitat natural, debido a la presencia de una especie no característica de este ecosistema que generará una competencia interespecífica con la vegetación autóctona. Respecto a esta afección, el documento ambiental aportado incluye un apartado sobre la compatibilidad del cultivo agrícola con el medio en el que se asienta, concluyéndose que las actuaciones proyectadas serán compatibles con el ecosistema de dehesa. Mediante la aplicación de las medidas incorporadas en el documento ambiental, así como las incluidas en el presente informe de impacto ambiental, las posibles afecciones descritas podrán verse mitigadas o, al menos, reducidas.

**Incidencia sobre la fauna.** La transformación pretendida se considera que puede tener afecciones sobre las poblaciones de fauna silvestre que utilizan la zona de actuación principalmente como zona de campeo, refugio y alimentación. Tanto el trasiego de maquinaria en las fases de ejecución y explotación del proyecto, así como la pérdida relativa de superficie del hábitat de dehesa afectado y las labores de eliminación de vegetación herbácea competidora con el nuevo cultivo a instalar, suponen potenciales impactos a tener en cuenta en la evaluación ambiental. Tomando en consideración las medidas propuestas por el promotor, así como las incluidas en el presente informe de impacto ambiental, se podrán compatibilizar los impactos generados con la puesta en marcha del proyecto de referencia.

**Incidencia sobre el patrimonio cultural.** En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se proponen medidas correctoras de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio. Estas medidas han sido incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

**Incidencia sobre el paisaje.** El paisaje en la zona de actuación está dominado por la existencia del Canal de las Dehesas, que configura el límite en su margen derecha de la Zona Regable Centro. La zona de actuación se sitúa en su margen izquierda, fuera de la Zona Regable, apareciendo un paisaje en mosaico de cultivos agrícolas anuales y permanentes, tanto en secano como en regadío, intercalados con zonas naturales típicas de dehesa, como lo es parte de la zona de actuación. Cabe resaltar que la finca donde se ejecuta el proyecto linda en su extremo oriental con la instalación de generación de energía eléctrica termosolar Solaven 1 y 3. La implantación de un nuevo cultivo permanente en la zona afectará a la calidad paisajística existente, sobre todo en la zona que interfiere con la zona de dehesa. Esta afección se ve incrementada por el hecho de que la fisiografía del terreno es relativamente llana, lo que confiere una amplia cuenca visual desde el camino de servicio del canal, aunque la zona de actuación se ubica lo suficientemente alejada de los núcleos de población más cercanos como para que sea visible desde éstos. En términos generales, no se considera que la afección paisajística vaya a generar algún tipo de impacto significativo, más si cabe mediante el mantenimiento de la zona de reserva establecida en el documento ambiental aportado.

Por último, resaltar que, si bien el proyecto pudiera presentar efectos sinérgicos o acumulativos sobre los valores ambientales existentes, al tratarse de una ampliación de un cultivo agrícola permanente en una zona contigua a uno ya existente, mediante la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el documento ambiental aportado, así como las incluidas en el presente informe de impacto ambiental, estos efectos se verán mitigados o disminuidos.

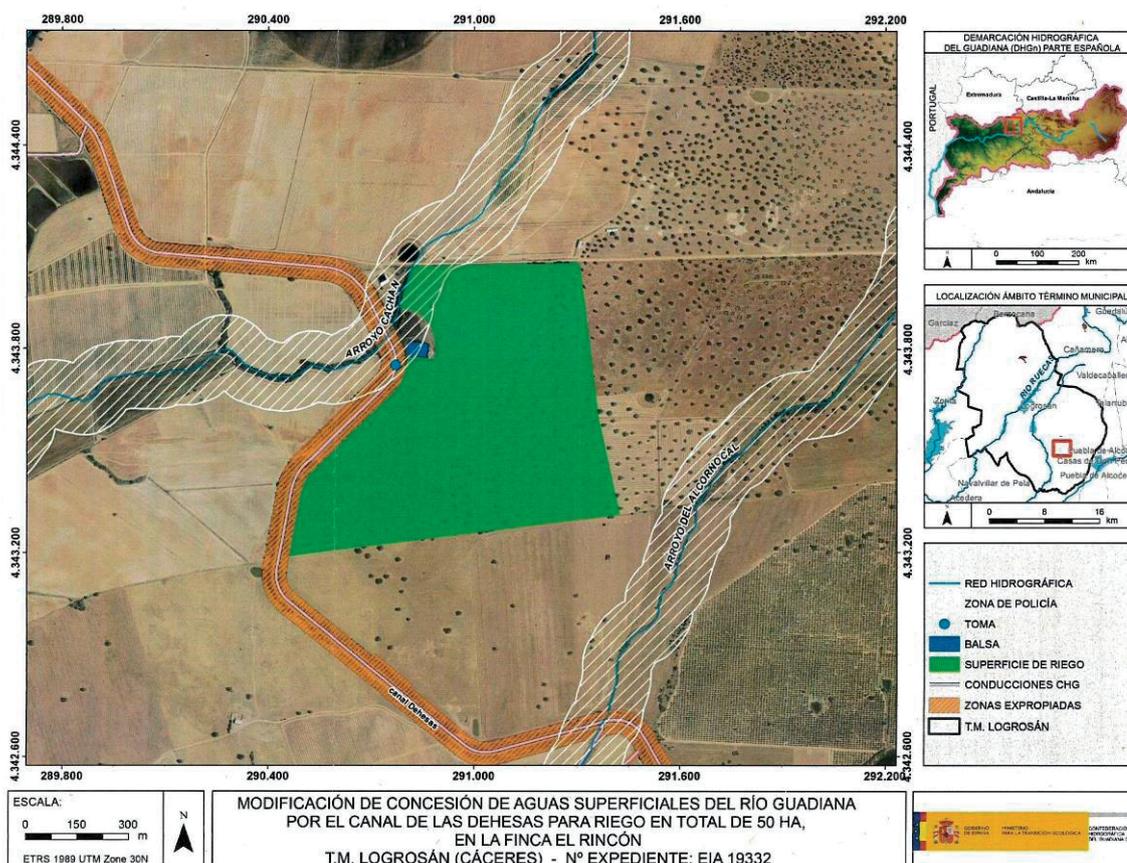
Se trata de una actividad que no afecta de manera significativa a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

- Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan lo establecido en el presente informe de impacto ambiental.
- El consumo hídrico, distribuido en dieciocho sectores de riego, será el indicado en el documento ambiental; 124.665,91 m<sup>3</sup>/año y caudal continuo de 66 l/s para el riego de 50 hectáreas de almendros en un marco de plantación de 7 x 6 metros. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el Documento Ambiental aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener

a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana), que en este caso se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- Según la documentación aportada por el promotor, el agua para el riego procederá de una toma en el Canal de las Dehesas, adyacente a la superficie de riego proyectada. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver imagen).

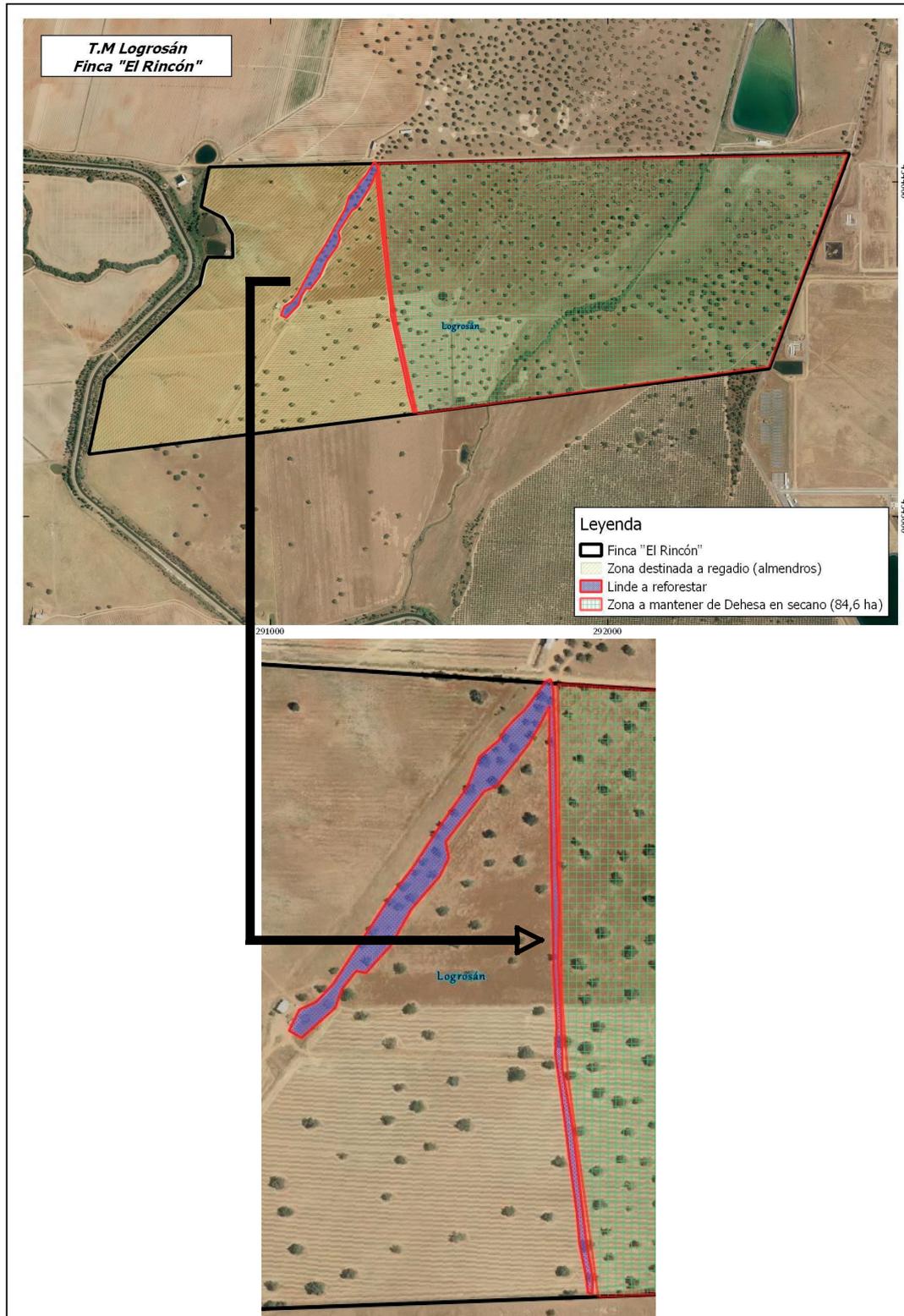




- En aquellas superficies que presenten arbolado forestal, independientemente del uso SIGPAC asignado, se deberá obtener de manera previa a la ejecución de las actuaciones proyectadas, la correspondiente autorización de cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas, según lo establecido en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan estos cambios de uso del suelo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Una vez obtenida dicha autorización, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte a las encinas y alcornoques presentes, por lo que el nuevo cultivo agrícola no se deberá aproximar excesivamente a los árboles con el fin de evitar daños al arbolado por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para evitar daños en el sistema radicular. La instalación de los nuevos ejemplares de almendro, así como elementos de la red de riego proyectada, deberá respetar una distancia de seguridad de al menos 8 metros de radio medidos desde el punto de proyección vertical de la copa de cada uno de los ejemplares forestales preexistentes de manera que se evite la posible competencia que pudiera generarse en un futuro y posibles daños que pudieran ocasionarse al arbolado durante los trabajos de ejecución y explotación de la futura plantación agrícola. No se realizarán podas mecanizadas de estos ejemplares ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales (al menos 3 metros de anchura) y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
- Parte de la superficie planteada para la transformación a regadío mediante la plantación de almendros corresponde a un recinto con uso forestal (recinto 21 de la parcela 43 del polígono 16, con uso PR en el SIGPAC). Este tipo de recintos límites a caminos, lindes entre parcelas, etc., representan y se definen como zonas de reservorio para el refugio y dispersión de la fauna silvestre. Dada la transformación que se pretende realizar en 50 hectáreas, se considera necesario mantener franjas de vegetación natural para el aprovechamiento de la fauna silvestre y la integración paisajística de las actuaciones. Para ello se deberá dejar una franja de 5 metros

entre los cultivos de regadío a introducir y la zona de reserva designada en el documento ambiental, en la que se fomente el asentamiento de una franja a modo de seto mediante la reforestación de especies arbustivas (manteniendo y respetando el arbolado existente). Del mismo modo se actuará en el área indicada (ver imagen adjunta) correspondiente al recinto forestal indicado anteriormente. Las especies arbustivas a plantar serán: majuelo, peral silvestre, rosa silvestre, mirto, lentisco y adelfa entre otras, con objeto de formar "setos", intercalando estas especies al tresbolillo a una distancia de 3,5 metros entre sí. Estas especies además de ayudar a la integración paisajística aportarían alimento para pequeñas aves, ofrecerán cobijo y sombreado a la fauna del lugar, además de atraer a polinizadores ofreciendo un entorno más naturalizado. En estas reforestaciones se deberá garantizar la viabilidad de las plantaciones, aportándoles riegos de apoyo en los alcorques realizados y reponiéndose las marras que pudieran surgir. Se recomienda la instalación de protectores (no de color blanco) para cada una de las plantas.

- Deberá mantenerse inalterada la zona de reserva de 84,6 hectáreas, es decir, podrán seguir realizándose las labores de cultivos herbáceos de secano con pastoreo de ganado, pero no realizar el cambio de uso forestal a agrícola para la implantación de cultivos de regadío.
- En cuanto a la propuesta de densificación en dos áreas de la zona de reserva designada en el documento ambiental aportado, se deberá asegurar su correcta implantación y mantenimiento, incluyendo en caso de existir ganado o fauna silvestre en las zonas seleccionadas, la instalación de protectores individuales (no de color blanco) y jaulas protectoras, así como el compromiso por parte del promotor de la reposición de las marras que pudieran existir, al menos durante el periodo de vigencia del presente informe de impacto ambiental.
- Las plantaciones con especies autóctonas deberán realizarse en la época adecuada, cuando las plantas a introducir se encuentren a savia parada y el suelo con el tempero adecuado para la ejecución de las plantaciones.





- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de “energía limpia”, es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse un motor tradicional (combustión) se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
- La caseta de riego o edificaciones ligadas a la explotación agrícola se adecuarán al entorno rural mediante medidas de integración paisajística (acabados rústicos, colores naturales, evitar materiales reflectantes en cubiertas y depósitos, etc.).
- Los protectores de los plantones de almendros no podrán ser de color blanco, con objeto de minimizar el impacto visual y paisajístico.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de almendros y la instalación del sistema de riego proyectado se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. al no contemplarse en el documento ambiental aportado. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

- En relación a la balsa de regulación existente, según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. En este sentido, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 132/2010, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
- Por otro lado, el artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- En cuanto al suministro de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego, se indica que para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dada la cercanía de la actividad prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales afectados. Esta medida se establece en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos y deberá ser asumida por parte de la entidad promotora.
- En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se aplicarán las medidas incorporadas en el documento ambiental, procediendo a su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso,



no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. Se fomentará el mantenimiento de vegetación en las calles de la futura plantación (tal y como recoge el documento ambiental), minimizando la aplicación de fitosanitarios y herbicidas, para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la explotación, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Se tendrá especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego por goteo (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe si éste continúa estando vigente.
- Se informará del contenido de este informe de impacto ambiental y de las medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias incluidas en el documento ambiental, a todos los operarios que realicen las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental, así como cualquier otra autorización o informe sectorial que sea necesario para el desarrollo de la actividad, en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La Dirección General de Sostenibilidad, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

##### 5. Programa de vigilancia ambiental.

- Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona correspondiente a la UTV 3 (619247348) y/o quien él determine, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- El promotor deberá confeccionar un informe al final de la fase de obras y dentro del ámbito del plan de vigilancia ambiental, en el que se verifique el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias propuestas. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, acompañado de un reportaje fotográfico que permita conocer el estado de la zona de actuación antes y después de la ejecución del proyecto.
- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un plan de vigilancia ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año y durante los primeros 5 años desde la puesta en marcha de la explotación, a la Dirección General de Sostenibilidad, la siguiente documentación:
  - + Informe de seguimiento y control de los impactos ambientales y la eficacia de las medidas establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe de impacto ambiental. Este informe de seguimiento contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: consumo efectivo de agua con destino al riego, retornos de riego detectados, cambios de las características físico-químicas del suelo, consumo y dosis de aplicación de productos agroquímicos, estado de conservación de vegetación autóctona y de las plantaciones con especies autóctonas realizadas e incidencias sobre las especies de fauna silvestre.
- En base a los resultados del plan de vigilancia ambiental se podrán exigir medidas suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada y con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas para el riego de una superficie de 50 hectáreas en la finca El Rincón", en el término municipal de Logrosán (Cáceres), vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es D. Juan Isidro Vera Barragán, en el término municipal de Berlanga. Expte.: IA17/02064. (2019063120)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la adecuación de una explotación porcina con una capacidad final de 291 reproductoras, 5 verracos y 670 cerdos de cebo. La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 31, parcelas 58, 59 y 64 del término municipal de Berlanga (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 7,31 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 31, parcelas 58 y 59, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: diecinueve naves para alojamiento de los cerdos de 74, 36, 46, 94, 94, 88, 88, 88, 60, 60, 60, 60, 60, 174, 144, 130, 164, 138, 154 m<sup>2</sup> y un lazareto de 60 m<sup>2</sup>. Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines ejecutadas en hormigón de 99,36, 134,48 y 136 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, un estercolero ejecutado en hormigón de 135 m<sup>3</sup> de capacidad de alma-



cenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de siete patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas, tres para los reproductores de 1.020, 972 y 1.160 m<sup>2</sup> y cuatro para los animales de cebo de 2.689, 1.622, 1.058 y 511 m<sup>2</sup>. Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 60 y 140 m<sup>3</sup> de capacidad.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 17 de enero de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Berlanga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 12 de marzo de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que si ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 2 de mayo de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina se encuentra incluida parcialmente dentro del lugar de la Red Natura 2000, en particular en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", informando favorablemente las actuaciones planteadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Con fecha 12 de junio de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Berlanga en el que certifica que no se han recibido reclamaciones ni alegaciones al expediente.

Con fecha 8 de octubre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que por el interior de la zona de actuación planteada discurre un arroyo tributario del arroyo Culebra, que constituye el DPH del Estado. Consta en este Organismo de cuenca que el promotor, con fecha 24 de septiembre de 2018 solicitó autorización para edificaciones en zona de policía, en las parcelas 58 y 59 del polígono 31, del t.m de Berlanga. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor solicitó, con fecha 16 de julio de 2019, la concesión de un aprovechamiento de agua subterráneas para uso ganadero, riego de olivar y limpieza de corrales, a partir de una captación ubicada en la parcela 59 del polígono 31. Seguidamente hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves existentes en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosa y balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en el polígono 31, parcelas 58 y 59 del término municipal de Berlanga. La finca donde se asienta la explotación tiene una superficie total de 7,31 hectáreas, destinándose al cultivo de olivar la superficie de parcela que no forma parte de la explotación porcina. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar y pastos, además de explotaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 7 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: En las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la explotación porcina se encuentra incluida parcialmente dentro del lugar de la Red Natura 2000, en particular en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", informando que las actuaciones proyectadas no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

##### — Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el

acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión

de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - En las parcelas 89 del polígono 41 de Berlanga y en la parcela 65 del polígono 38 de Azuaga no se podrán aplicar purines durante el periodo de cortejo y reproducción de avutarda, entre el 1 de marzo y el 15 de julio.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Berlanga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto



Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de piensos, promovida por Dehesa de Solana Extremadura, SL, en el término municipal de Herrera de Alcántara. (2019063119)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para actividad dedicada a la fabricación de piensos ubicada en el término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres) y promovida por Dehesa de Solana Extremadura, SL con CIF B-28580074.

Segundo. El proyecto consiste en adaptación de una fábrica de piensos compuestos con capacidad para 140 toneladas/día de producto terminado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II.

La industria se ubica en parcela 1 recinto 6 del polígono 17 del término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres). Datum: ETRS89, Huso 29; X: 635.931 e Y: 4.382.436.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de enero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Herrera del Alcántara, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Herrera del Alcántara emite informe firmado por la arquitecto técnico municipal de fecha de registro 18 de julio de 2019, así como certificado de la exposición pública realizada de igual fecha.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 10 de enero de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de septiembre de 2019 a Dehesa de Extremadura, SL, al Ayuntamiento de Herrera del Alcántara y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.



Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Dehesa de Solana Extremadura, SL, para actividad dedicada a la fabricación de piensos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Herrera de Alcántara, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se

deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/203.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada mensual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
15 01 01	Envases de papel y cartón	Envases desechados	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
15 01 02	Envases plásticos	Envases desechados	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
15 01 03	Envases de madera	Envases desechados	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	Limpieza del depósito de aguas sanitarias	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15



(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada mensual	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
15 02 02	Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
16 01 07	Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada mensual	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 01 21	Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
08 03 17	Tóner de impresión	Impresoras y fotocopiadoras	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por

tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Ciclón/Lamas
2	Molino	B	04 06 05 08	X		X		molienda	Ciclón con aspiración
3	Carga/descarga granel	B	04 06 05 08	X			X	Carga/Descarga de camiones	Ciclón con aspiración

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso

2. Los focos identificados como 1, 2 y 3 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión</p>
2	<p>El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración</p>
3	<p>Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel</p>

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con una red separativa de aguas residuales:
  - a) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a depósito estanco. Este vertido será retirado por gestor autorizado de residuos.
  - b) Aguas pluviales no contaminadas. Serán dirigidas hacia el exterior de la parcela.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Compresor	83,52
Elevador de cangilones	79,10
Sinfín mezcladora elevador	76,75
Elevador PPTT	76,75
Sinfín	76,75
Molino de martillo	45,40

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
1 focos de vapor de sodio de 200 W	200
TOTAL	200

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad, así como el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida que utilice tecnología LED PC Ámbar o similar.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

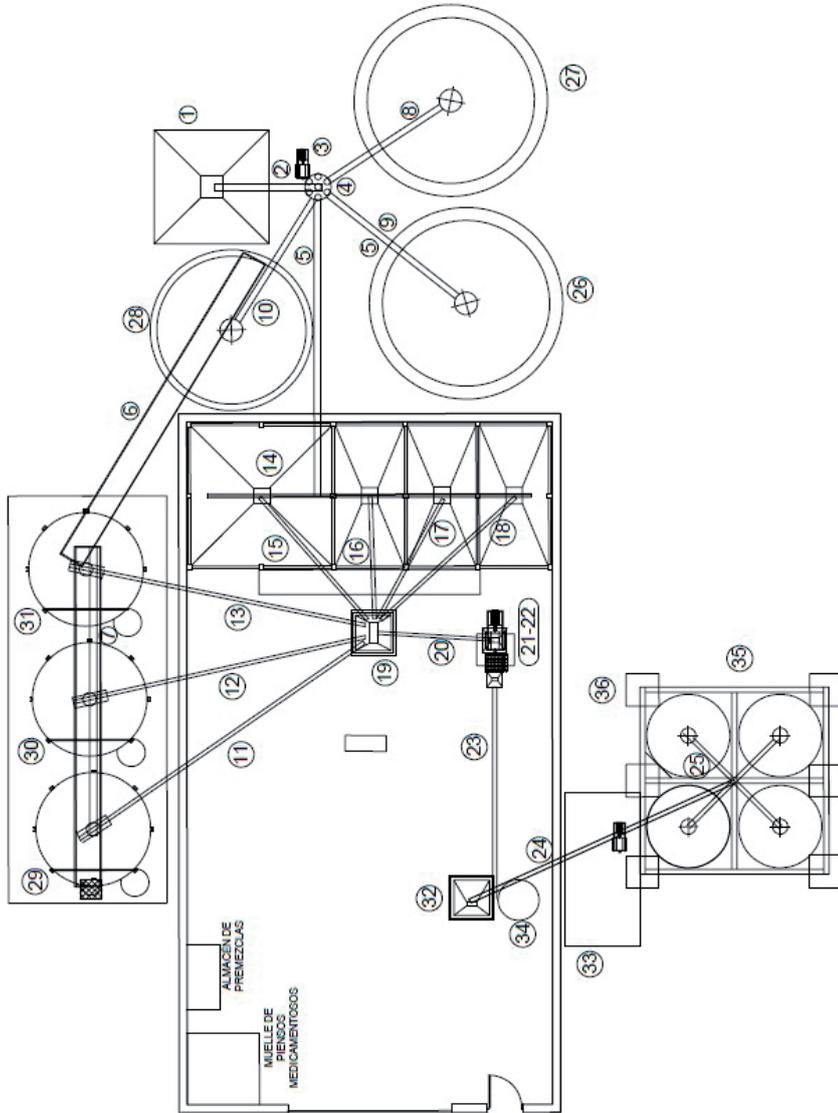
### RESUMEN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b del anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.
- Actividad: El proyecto consiste en adaptación de una fábrica de piensos compuestos con capacidad para 140 toneladas/día de producto terminado.
- Ubicación: La industria se ubica en parcela 1 recinto 6 del polígono 17 del término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres). Datum: ETRS89, Huso 29; X: 635.931 e Y: 4.382.436.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de fabricación de forma rectangular de 22 x 12 m de planta y 7 m. de altura de pilares y 8.34 m. en coronación.
  - Tolva de recepción.
  - Sinfín de tolva a elevador de cangilones.
  - Elevador de Cangilones.
  - Distribuidor de revolver de cuatro bocas.
  - 3 silos de Cereales de 2 de 150 Tm y uno de 100 Tm.
  - 3 sinfines desde base de silos a elevador.
  - Transportador helicoidal a silos de materias primas.
  - Transportador helicoidal aéreo de silos de materias primas.
  - 3 silos de materias primas de 35 Tm.
  - 3 sinfín dosificadores desde Silos materias primas a bascula.
  - Transportador helicoidal desde caída de elevador de cangilones a celdas tolvas.



Interiores nave.

- 4 celdas de Materias primas interiores.
- 4 sinfines dosificadores celdas a báscula.
- Bascula dosificadora de 500 kg.
- Sinfín Bascula-Molino.
- Tolva de espera a molino.
- Molino de martillo de 25 CV.
- Mezcladora de 1000 litros.
- Sinfín de mezcladora a producto terminado.
- Distribuidor dos caídas.
- Tolva de ensaque de hierro de 2.000 kg.
- Sinfín elevador a silos productos terminados.
- Distribuidor revolver de 4 caídas.
- 4 silos de productos terminados de 10 Tm cúbicos construido en chapa galvanizada ondulada.
- Depósito de grasas metálico exterior de 9.000 litros.
- Bomba de trasiego de grasas.
- Deposito interior isoterma de grasas.
- Conducción de depósito a mezcladora.
- Compresor de 3 CV e instalación neumática.
- Instalación eléctrica.

**ANEXO GRÁFICO**


	MAQUINARIA E INSTALACIONES
1	TOLVA DE RECEPCION
2	SINFÍN TOLVA
3	ELEVADOR DE CANGILONES
4	DISTRIBUIDOR 4 BOCAS
5	CAIDAS
6	TRANSPORTADOR AEROS CMP
7	TRANSPORTADOR AEROS MP
8	SINFÍN C1
9	SINFÍN C2
10	SINFÍN C3
11	SINFÍN MP1
12	SINFÍN MP2
13	SINFÍN MP3
14	TRANSPORTADOR AEROS TOLVA
15	SINFÍN T1
16	SINFÍN T2
17	SINFÍN T3
18	SINFÍN T3
19	BASCULA DOSIFICADORA
20	SINFÍN BASC-MOLINO
21	TOLVESP- MOLINO
22	MEZCLADORA
23	SINFÍN MEZC-ENSACADO
24	SINFÍN PPTT
25	DISTRIBUIDOR 4 BOCAS
26	SILO DE CEREALES 150 Tm
27	SILO DE CEREALES 150 Tm
28	SILO DE CEREALES 100 Tm
29	SILO MATERIAS PRIMAS 35 Tm
30	SILO MATERIAS PRIMAS 35 Tm
31	SILO MATERIAS PRIMAS 35 Tm
32	TOLVA DE ENSAQUE
33	DEPOSITO DE GRASAS
34	DEPOSITO INTERIOR GRASAS
35	4 SILOS PPTT 10 Tm.
36	COMPRESOR 3 CV



*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental de la fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, de SC Acopaex, en Medellín (Badajoz). (2019063127)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de febrero de 2016, se presentó solicitud de autorización Ambiental Integrada (en adelante, AAI) del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, por parte de SC ACOPAEX en Medellín ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con CIF F 06139101.

La almazara utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual dispone de 2 sistemas continuos de funcionamiento a 2 fases. La almazara tiene una capacidad de 600 t/año de aceite de oliva virgen.

En la planta existen 2 secaderos de cereal. El primero de ellos es de tipo horizontal de palas y es empleado para el secado de maíz. El arroz, para evitar la rotura del grano por las palas, es secado en un secadero horizontal de celda. Las operaciones básicas son idénticas para ambos secaderos: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición. El secadero de maíz y de arroz tiene una capacidad de 2000 y 10000 t/año respectivamente.

La fabricación de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos sigue el siguiente proceso: almacenamiento de materias primas; carga y dosificación de los reactores; mezcla y agitación; extracción y filtrado del producto final; almacenamiento de producto acabado y expedición. La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5000 t/año.

Las instalaciones se ubican en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13 del término municipal de Medellín, en una parcela propiedad denominada Pizarrilla, con entrada por la Ctra. de Yelbes, s/n. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
759397.00	4321133.84

Segundo. La fábrica de fertilizantes líquidos está incluida en la categoría 4.3 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).

Tercero. Mediante Resolución de 27 de junio de 2017, la DGMA informó el proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovidos por SC ACOPAEX en Medellín con número de expediente IA16/00413. La Declaración de Impacto Ambiental se formuló con fecha de 18 de julio de 2017.

Cuarto. Mediante resolución de 18 de julio de 2017, la DGMA, otorgó AAI para la instalación y puesta en marcha de una fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovida por SC ACOPAEX, en Medellín. Esta AAI se publicó en el DOE 166, de 29 de agosto de 2017.

Quinto. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de octubre de 2019, SC ACOPAEX, solicitó modificación no sustancial de la AAI consistente en la construcción de un cobertizo de 319,8 m<sup>2</sup> y la instalación de los siguientes equipos destinados al tratamiento de almendras:

- 1 tolva aérea de recepción.
- 1 cinta transportadora de 2 m.
- 1 limpiadora tipo venteadora para deshojado y despallado.
- 1 descapotadora de almendras mediante rodillos de goma para retirada de la cáscara exterior blanda.
- 4 cintas transportadoras de 9 m.
- Báscula de pesaje continuo de almendras.
- Automatización del cuadro eléctrico de tratamiento de almendras.

La documentación técnica presentada por SC ACOPAEX justifica que la modificación proyectada es no sustancial según lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Segundo. La fábrica de fertilizantes líquidos está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.3 y 5.3 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, respectivamente, relativas a "instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, por el que se aprueba el Reglamento 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Decreto.

Cuarto. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, establece que los titulares de las instalaciones que cuenten con AAI o AAU deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a SC ACOPAEX, para fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara en Medellín (Badajoz), incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.3 y 5.3 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, respectivamente, relativas a "instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 16/007.



Al anexo I de la AAI se incluye:

Modificación no sustancial AAI de 11 de noviembre de 2019:

- 1 tolva aérea de recepción.
- 1 cinta transportadora de 2 m.
- 1 limpiadora tipo venteadora para deshojado y despalillado.
- 1 descapotadora de almendras mediante rodillos de goma para retirada de la cáscara exterior blanda.
- 4 cintas transportadoras de 9 m.
- Báscula de pesaje continuo de almendras.
- Automatización del cuadro eléctrico de tratamiento de almendras.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Mario Toscano Sequedo, en el término municipal de Zahínos. (2019063135)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la Instalación dedicada a la producción de carbón vegetal titularidad de Mario Toscano Sequedo en el término municipal de Zahínos (Badajoz) con NIF \*\*\*2570\*\*.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría la categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseoso, no incluidos en el anexo I".

Tercero. La actividad se ubica en la parcela catastral 15 del polígono 1 del término municipal de Zahínos. Las coordenadas UTM de la planta son X: 676990.06 Y: 4248165.50 (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 30 de mayo de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 30 de mayo de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Zahínos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante escrito con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2019 e informe de fecha 1 de octubre de 2019, que dice: "...En relación a la parcela mínima en suelo no urbanizable indicar que esta no cumple, con lo indicado en las NN.SS de la localidad; Indicar también que previa a la concesión de la licencia de las obras deberán de cumplir los requisitos determinados legalmente por la Calificación Urbanística...".



Sexto. Mario Toscano Sequedo cuenta con Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se informa favorablemente la aplicación de la cláusula de exención del requisito de superficie mínima referida a la construcción de nave almacén y horno para planta de fabricación de carbón vegetal en la parcela 15 del polígono 1 del término municipal de Zahínos a instancias de D. Mario Toscano Sequedo, Expte. 16/067/BA.

Séptimo. El proyecto de fábrica de carbón vegetal de Mario Toscano Sequedo cuenta con informe de impacto ambiental favorable de 30 de abril de 2018. Este informe se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Sostenibilidad es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría la categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseoso, no incluidos en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Mario Toscano Sequedo, para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal en el término municipal de Zahínos, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseoso, no incluidos en el anexo I", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de



abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/027.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de envases	Envases	15 01 <sup>(2)</sup>
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

<sup>(2)</sup> Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,86 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,86 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 1,72 MW)	C	03 01 06 03

3. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
4. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 Y 2	4	8

5. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
6. En caso necesario, las chimeneas se dotarán con un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera.
7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
  - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la DGMA desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.

- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de enfriamiento del carbón. Ambas corrientes se dirigirán a sendas fosas estancas en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará en la nave proyectada de 200 m<sup>2</sup>.
3. En su caso, los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
4. La instalación deberá contar con una zona hormigonada para enfriado del carbón, y una fosa de recogida de aguas de enfriamiento.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
  
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar ante la DGS comunicación de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - d) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  - e) Licencia urbanística de obra.
  
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicado a la DGS conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como NO <sub>2</sub> ) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub> Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

3. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
4. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
5. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

1. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGS para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractario. La capacidad de producción por lote de cada horno es de unas 10 toneladas de carbón vegetal.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría la categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseoso, no incluidos en el anexo I".

La actividad se ubica en la parcela catastral 15 del polígono 1 del término municipal de Zahínos. Las coordenadas UTM de la planta son X: 676990.06 Y: 4248165.50 (huso 29, ETRS89).

Las Infraestructuras, instalaciones y equipos principales, más relevantes son:

- 2 hornos de ladrillo de 147 m<sup>3</sup>, cada uno (12 m × 3,5 m × 3,5 m).
- Nave almacén de 200 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de madera sobre suelo desnudo, 675 m<sup>2</sup>.
- Zona hormigonada para enfriado del carbón, 100 m<sup>2</sup>.
- Fosa de recogida de aguas residuales de aseos y vestuarios 1m<sup>3</sup>.
- Fosa de recogida de aguas de enfriamiento 4 m<sup>3</sup>.
- Viales a base de zahorra natural compactada de 32 m<sup>2</sup>.

**ANEXO II**

## PLANO DE LAS INSTALACIONES

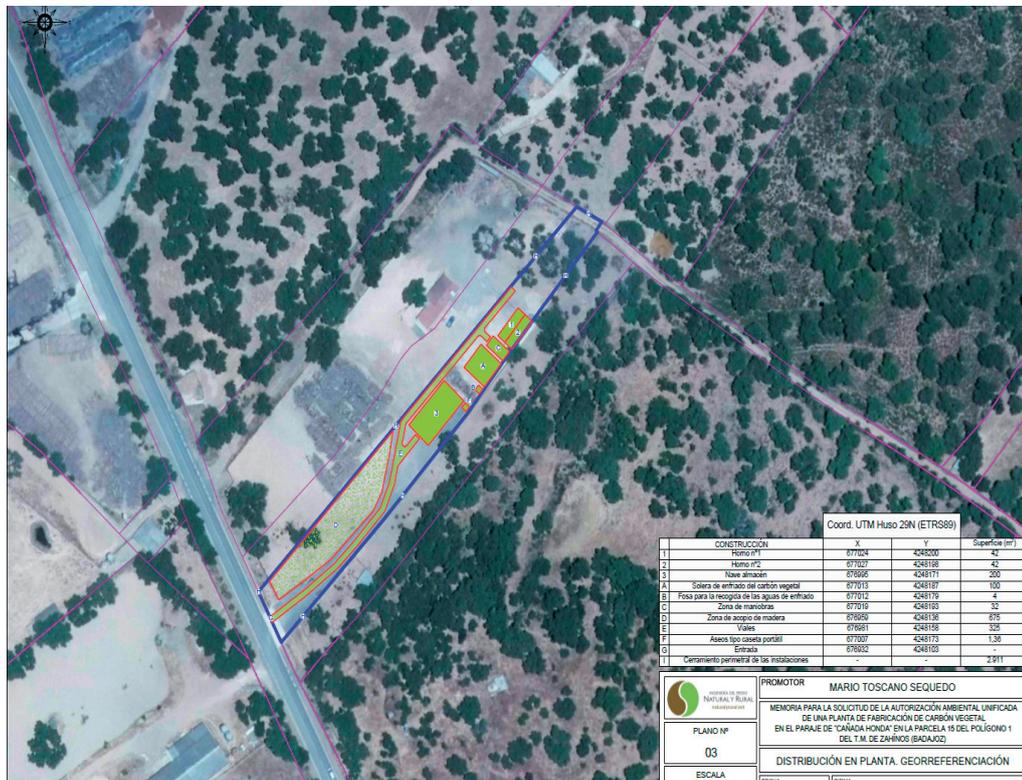


Figura 1 Plano en planta de la instalación.

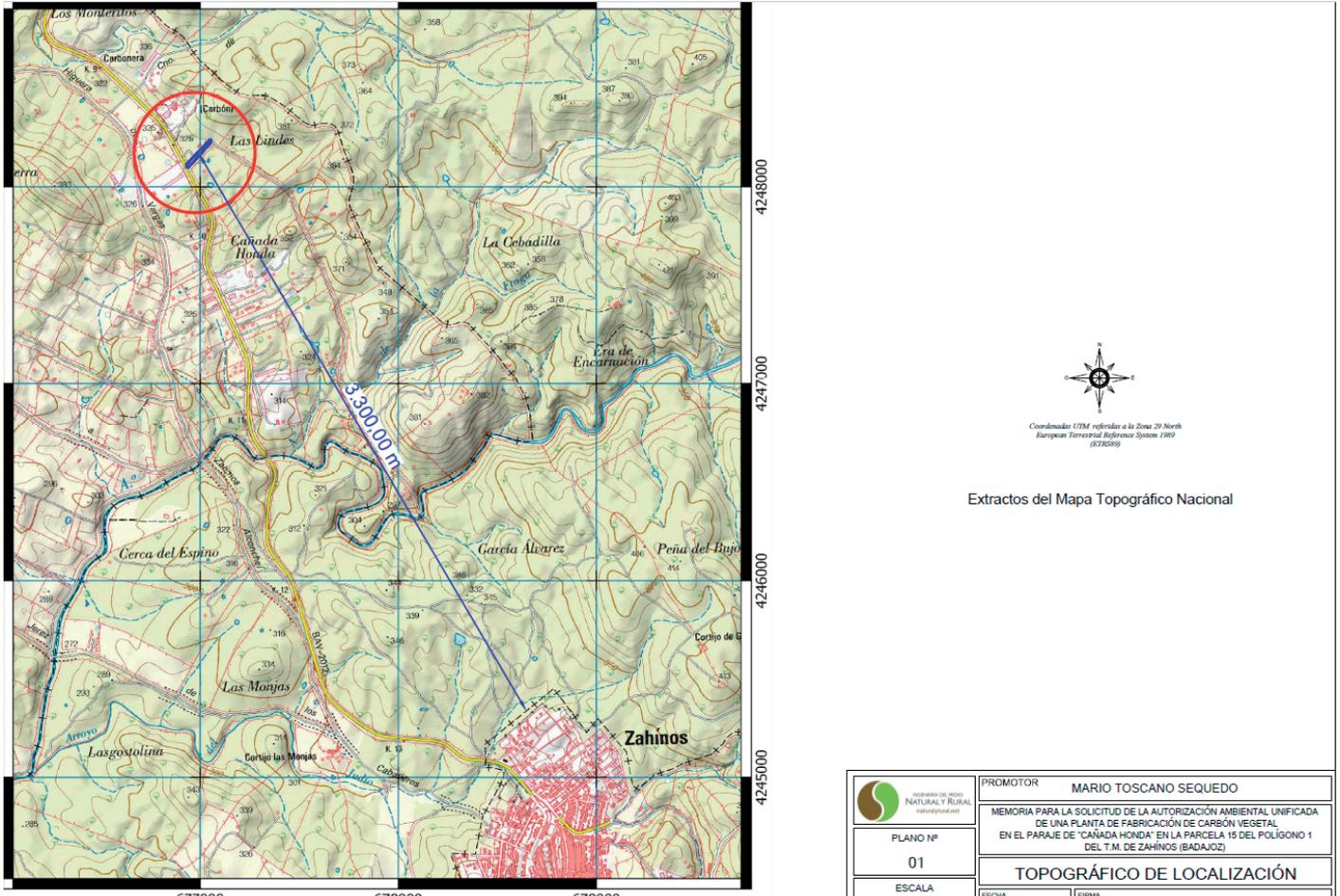


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nº Expte.: IA17/00831

**Actividad:** Instalación de fabricación de carbón vegetal

**Datos Catastrales:** polígono 1, parcela 15

**Término municipal:** Zahínos

**Promotor/Titular:** Mario Toscano Sequedo

**Espacio protegido:** Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Dehesas de Jerez

Zona de Especial Conservación (ZEC): Dehesas de Jerez

Visto el informe técnico de fecha 30 de abril de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Zahínos, cuyo promotor es D. Mario Toscano Sequedo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 2.911,7 m<sup>2</sup>.

La actuación que se proyecta consiste en la instalación de dos hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones 12 m x 3,5 m x 3,5 m, lo que proporciona un volumen por horno de 147 m<sup>3</sup>. El volumen total de la instalación será de 294 m<sup>3</sup>.

La actuación se complementa con una nave de almacén y aseos de dimensiones 10 m x 20 m.

La actividad que se lleva a cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirolisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de aproximadamente 250 Tm.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe de Afección a la Red Natura 2000 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 14 de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el *artículo 56 quater* de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe. Estas condiciones se incluyen en el presente informe de impacto ambiental.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

#### 1. Medidas en fase pre-operativa

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes, llevando a cabo la reforestación con arbolado autóctono (encinas y alcornoques) en al menos 3.500 m<sup>2</sup> de las parcelas 13, 14 y 15 del polígono 1 del término municipal de Zahínos, como se detalla en el documento presentado.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

#### 2. Medidas en la fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
  - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
  - Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- En caso necesario, las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o balsa impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:

- Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m<sup>3</sup> de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m<sup>3</sup> de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,

del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos exteriores. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Para evitar la propagación de “la seca” a las “Dehesas de Jerez” y su entorno, no se deberá realizar acopio alguno en las parcelas mencionadas con material infestado, para lo cual se deberá realizar una trazabilidad y llevar un libro de registro de la materia prima que se transforma, donde conste la procedencia exacta de la madera (polígono, parcela, recinto, coordenadas, etc.), el peso, volumen y especie a la que pertenece el material, descartando cualquier partida que pudiera proceder de zonas infectadas por *Phytophthora*.

### 3. Plan de Restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

### 4. Propuesta de Reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se recomienda la plantación de un seto de arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (ej.: fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, etc.) o incluso árboles como pinos piñoneros o cipreses.
- Se llevará a cabo la reforestación con arbolado autóctono (encinas y alcornoques) en al menos 3.500 m<sup>2</sup> de las parcelas 13, 14 y 15 del polígono 1 del término municipal de Zahínos, como se detalla en el documento presentado.
- El marco de plantación deberá ser a razón de 450 plantas por hectárea, debiendo utilizar planta certificada y libre de patógenos y aplicando tutores y protectores.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

### 5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.

Las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan y la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal en función del tipo de suelo, las dimensiones de las construcciones, la superficie mínima edificable y las características de la parcela y en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 30 de abril de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



Edo. Pedro Muñoz Barco

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre. (2019081452)*

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 15 de octubre de 2019 de la Directora General de Empresa, acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 21 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-16-0031-A	TRAEXFO, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	120.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	120.000,00 €
		SUBVENCIÓN	39.600,00 €	SUBVENCIÓN	33.600,00 €
IA-16-0159-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.170.665,13 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	993.417,91 €
		SUBVENCIÓN	292.670,00 €	SUBVENCIÓN	268.220,00 €
IA-16-0231-AF	SOUTH COAL, S.L	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.188.289,30 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	1.159.199,13 €
		SUBVENCIÓN	451.550,00 €	SUBVENCIÓN	301.390,00 e
IA-17-0018-AF	FERTIEX, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	580.796,28 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	544.116,13 €
		SUBVENCIÓN	191.670,00 €	SUBVENCIÓN	144.750,00 €
IA-17-0151-F	GENOVES RIVERA, JESUS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	47.215,46 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	47.015,46 €
		SUBVENCIÓN	4.720,00 €	SUBVENCIÓN	3.760,00 €
IA-17-0224-F	JIMENEZ COCAÑA, SUSANA MARIA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	92.968,40 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	92.968,40 €
		SUBVENCIÓN	9.300,00 €	SUBVENCIÓN	4.690,00 €





IA-17-0304-A	ACUINGE Y GESTION, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	17.800,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	13.199,14 €
		SUBVENCIÓN	4.270,00 €	SUBVENCIÓN	3.170,00 €
IA-17-0307-AF	LAMINACIONES TRANCON, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	335.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	330.000,00 €
		SUBVENCIÓN	110.550,00 €	SUBVENCIÓN	92.400,00 €

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN ECONÓMICA
---------------------------	--------------------

AP 14.04.323A,770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"

83.417.000 euros

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**



*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2019 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre.* (2019081453)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 15 de octubre de 2019 de la Directora General de Empresa acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 21 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-18-0239-A	GRANITOS LAGUNA, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	252.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	235.000,00 €
		SUBVENCIÓN	80.640,00 €	SUBVENCIÓN	75.200,00 €
IA-18-0263-A	GARCIA DE PRADO FONTELA, RAFAEL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	49.200,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	48.355,68 €
		SUBVENCIÓN	5.900,00 €	SUBVENCIÓN	5.800,00 €
IA-18-0362-A	SALGUERO GOMEZ, JUAN CARLOS	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	61.757,44 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	58.499,84 €
		SUBVENCIÓN	15.440,00 €	SUBVENCIÓN	14.620,00 €
IA-18-0384-A	HERMANOS FLORES DEL CARMEN, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	31.800,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	31.800,00 €
		SUBVENCIÓN	12.720,00 €	SUBVENCIÓN	11.770,00 €

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN ECONÓMICA
<p>AP 14.04.323A,770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".</p> <p>AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"</p>	83.417.000 euros

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019063104)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General.

### ACUERDA :

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden, por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 19 de diciembre de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de Agentes de Policía Local. (2019081465)*

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2019, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma con fecha de efectos 20 de diciembre de 2019:

D. Enrique Domínguez Pintiado.

D. Juan Francisco Silverio Lucio.

D. Daniel Piris Ramos.

D. Pedro Manuel Parejo Hurtado.

D. José Antonio Díaz Laso.

D. José Antonio González Palo.

Badajoz, 20 de diciembre de 2019. El Alcalde, PD, La Tte. Alcaldedelegada de RRHH (BOP. Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019), M.ª DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)